CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-OCI/0309-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD AL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA

"PAGOS EFECTUADOS A LOCADORES DE SERVICIO QUE REGISTRAN MOVIMIENTO MIGRATORIO DURANTE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE SUS ÓRDENES SERVICIOS"

PERIODO: DEL 1 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

11 DE DICIEMBRE DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

027202420309000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-OCI/0309-SCE

"PAGOS EFECTUADOS A LOCADORES DE SERVICIO QUE REGISTRAN MOVIMIENTO MIGRATORIO DURANTE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE SUS ÓRDENES SERVICIOS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 5
5. Notificación del Pliego de Hechos 6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 6

Tres locadoras de servicios contratadas para Centros de Servicios del Inabif registraron movimiento migratorio fuera del país durante la vigencia y ejecución de sus Órdenes de Servicio, identificándose que no cumplieron con la totalidad de las actividades descritas en sus Términos de Referencia; no obstante, las áreas usuarias otorgaron la conformidad a la prestación de sus servicios, situación que afectó los objetivos de los servicios contratados.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 62
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 62
V. CONCLUSIONES 62
VI. RECOMENDACIÓN 62
VII. APÉNDICES 63

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-OCI/0309-SCE

"PAGOS EFECTUADOS A LOCADORES DE SERVICIO QUE REGISTRAN MOVIMIENTO MIGRATORIO DURANTE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE SUS ÓRDENES SERVICIOS"

PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (en adelante Inabif) corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental–SCG con código n.° 2-0309-2024-004. El inicio del servicio fue comunicado mediante el Oficio n.° 000376-2024-INABIF/OCI de 25 de octubre de 2024 y el cambio del equipo de la Comisión de Control con el oficio n.° 000411-2024-INABIF/OCI de 2 de diciembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los proveedores contratados a través de órdenes de servicios, con movimiento migratorio durante la vigencia de la orden de servicio, cumplieron con las actividades asignadas en los Términos de Referencia – TDR en los centros de servicios del Inabif: CAR WIÑAY, CAR CASA ESTANCIA DOMI y CAR CAYMA, así como, si los pagos se efectuaron conforme a la normativa aplicable y el servicio contratado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión, evaluación y verificación sobre la documentación e información relacionada a la contratación de proveedores de servicios, por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Inabif, bajo la condición de locadores de servicio a través de órdenes de servicios, los cuales registraron movimiento migratorio durante la vigencia y ejecución del servicio, evidenciándose el incumplimiento de las actividades en la prestación de los servicios contratados.

La finalidad de las contrataciones efectuadas corresponde a la prestación de servicios a ejecutarse a través de actividades, con carácter de urgente, permanente y de atención médica, relacionadas a la atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad, así como, servicios profesionales especializados de psicología y atenciones médicas, para mejorar el bienestar, cambio de conducta y/o comportamiento y el monitoreo constante del estado de salud de los señalados residentes, conforme a las necesidades de los centros de servicios, en calidad de área usuaria.

En el presente caso, se ha verificado el incumplimiento de las actividades de los locadores de servicios, prestadas a favor de los residentes, durante la vigencia y ejecución de sus servicios, en los Centros de Acogida Residencial – CAR "WIÑAY" actualmente ubicado en Urbanización Felipe de las Casas Lote 2B, Zona 9, Sección 2B (Casa del ex Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard) distrito

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

0003

de Cieneguilla, provincia de Lima; "CASA ESTANCIA DOMI" ubicado en Pacífico Norte Mz L 1 Lote 214, Agr. Municipal de Vivienda Cercado de Punta Negra Zona Norte, del distrito de Punta Negra, provincia de Lima; y CAR "CAYMA" ubicado en Urbanización San Rafael Zona C Mz N LTE 1 en el distrito de "Cayma", provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

De los referidos servicios a ejecutarse por las citadas locadoras de servicio, relacionados a la atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad, así como, servicios profesionales especializados de psicología y atenciones médicas, se ha determinado que registraron movimiento migratorio durante la prestación de los servicios contratados, otorgándose irregularmente las conformidades de servicios por parte del área usuaria, por parte de los representantes de los centros de servicios señalados, tales como, los señores: Fernando Miranda Reyes, Responsable del CAR WIÑAY (e)[1], Giuliana María Caycho Vásquez, Directora I (e) del CAR CASA ESTANCIA DOMI[2], y Wilber Roque Sucasaca, Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, y efectuándose posteriormente los pagos a favor de los locadores, por el monto total de cada entregable.

En añadidura, se precisa que la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción – OBANT de la Contraloría General de la República, a través del memorando n.° 000018-2024-CG/OBANT de 9 de enero de 2024, comunicó que, se le atribuye el criterio de elegibilidad para los servicios de control específicos, la información puesta a disposición de los órganos de control institucional, a fin de coadyuvar en el planeamiento y optimización del ejercicio del control gubernamental que utilizan como insumo los reportes de control masivos que elabora la mencionada Subgerencia, para los fines del cumplimiento de metas de control, siendo que, la documentación proporcionada, con la Hoja Informativa n.° 00012-2023-CG/ANDAT de 21 de agosto de 2023, se remitió el análisis de proveedores de órdenes de servicios que tuvieron presunto movimiento migratorio durante la ejecución de su servicio, son considerados como sustento y/o inicio del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Alcance

El Servicio de Control Específico (SCE) a Hechos con Presunta Irregularidad en el Inabif, comprenderá la revisión y análisis de la documentación concerniente la contratación de tres (3) proveedoras, por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en el Inabif, bajo la condición de locadoras de servicio a través de órdenes de servicio, las cuales registraron movimiento migratorio durante la vigencia y ejecución del servicio cuya finalidad era realizar servicios de protección a la población de residentes atendidos por Centros de Servicio del Inabif, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Así también, el SCE comprenderá la evaluación de la documentación que obra en los archivos de la Sede Central del Inabif, Av. San Martin n.° 685, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; del CAR "WIÑAY"; CAR "CASA ESTANCIA DOMI", y del CAR"CAYMA"; lo que se realizará de acuerdo a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

[1] Mediante Memorando n.° 002013-2022-INABIF/USPPD de 22 de junio de 2022 se decide "Encargar del funcionamiento del Centro de Acogida Residencial CAR Wiñay, ex servicio de Refugio Temporal"

[2] Mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano n.° 0084 de 17 de marzo de 2022 que resuelve en su Artículo 2 - Encargar por suplencia a la servidora CAS Giuliana María Caycho Vásquez, Especialista Coordinadora las funciones de la Dirección del CAR Casa Estancia Domi- Punta Negra, de la USPNNA, del Inabif, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022 y en adición a sus funciones.

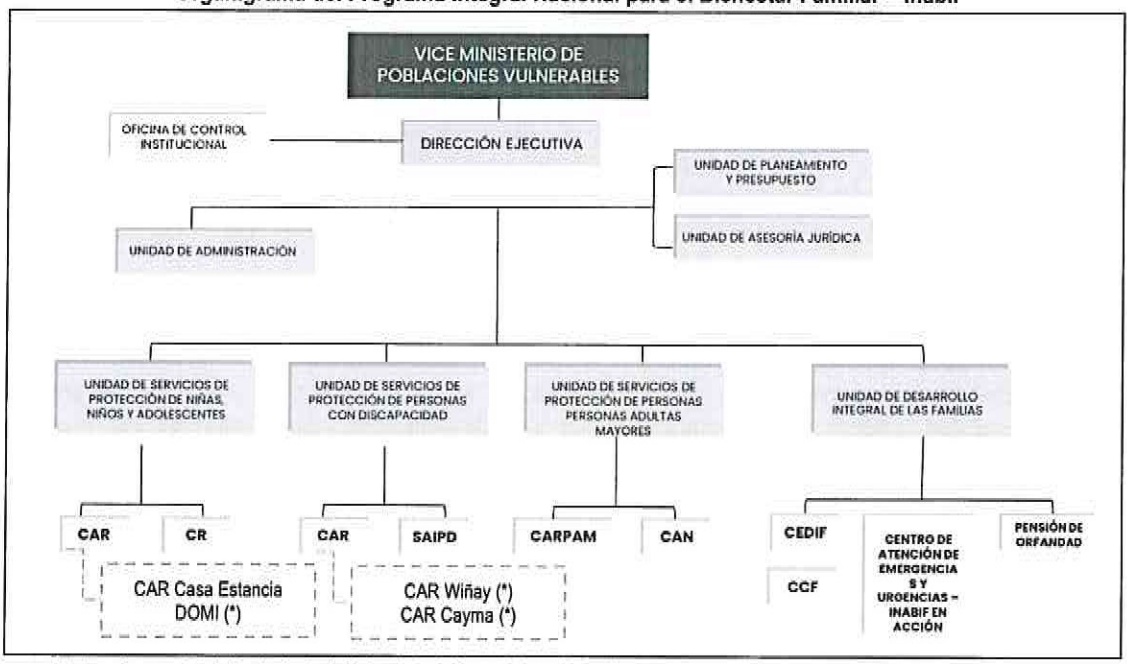
4. De la entidad o dependencia

El Inabif, en el nivel de gobierno nacional con categoría de unidad ejecutora, del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), tiene autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes, depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables del MIMP, teniendo su sede central en la ciudad de Lima y sus actividades las desarrolla en el ámbito nacional, a través de sus unidades operativas.

La finalidad del Inabif es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, propiciando su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos[3].

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Inabif vigente al año 2022:

Gráfico n.° 1
Organigrama del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif



Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
(*)Subdivisión de los CAR incorporados por la Comisión de Control.
Fuente: Manual de Operaciones del Inabif, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012, modificado por Resolución Ministerial n.° 190-2017-MIMP de 3 de julio de 2017.

Del mismo, se precisa que, mediante Decreto Supremo n.° 008-2023-MIMP de 3 de agosto de 2023, se aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) del Inabif al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), determinándose como fecha de culminación de dicho proceso el 10 de junio de 2024, de conformidad a la Resolución Ministerial n.° 216-2024-MIMP de 11 de junio de 2024; por lo que, la administración de los CAR Wiñay y Cayma que pertenecían a la USPPD del Inabif, desde el 11 de junio de 2024, son administrados por Conadis, no obstante, los hechos materia de control corresponden al periodo del 28 de junio de 2022 al 31 de diciembre del 2023, por lo que el OCI Inabif ha considerado incorporar a los citados CAR en el presente servicio de control.

[3] Capítulo III, artículo 5 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2012-MIMP de 20 de noviembre de 2012.

0005

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

TRES LOCADORAS DE SERVICIOS CONTRATADAS PARA CENTROS DE SERVICIOS DEL INABIF REGISTRARON MOVIMIENTO MIGRATORIO FUERA DEL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE SUS ÓRDENES DE SERVICIO, IDENTIFICÁNDOSE QUE NO CUMPLIERON CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA; NO OBSTANTE, LAS ÁREAS USUARIAS OTORGARON LA CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LOS OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

De la información y documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT en el Inabif, de locadores de servicios[4] a través de órdenes de servicio[5], se advierte que registraron movimiento migratorio[6] durante la vigencia y ejecución del servicio, toda vez que, el objeto de las contrataciones corresponden a la realización de actividades con carácter de urgente, relacionadas a la atención permanente de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad, así como, de servicios especializados de psicología y atenciones médicas, para mejorar el bienestar de los residentes, el cambio de conducta y/o comportamiento de los mismos, y el monitoreo constante del estado de salud de los residentes, respectivamente, conforme a las necesidades de los centros de servicios, en calidad de área usuaria[7]; evidenciándose el incumplimiento de las actividades en la prestación de los servicios[8] contratados, durante la vigencia de la orden de servicio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

[4] Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif"
V. Disposiciones Generales 5.1. Para efectos de la presente directiva específica, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones (…):
d) Locadores de servicio
Persona natural que, sin estar subordinado al comitente, presta sus servicios por un cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de la retribución de sus honorarios.

[5] *(…)*
l. Orden de servicio
Documento emitido por la Sub Unidad de Logística para formalizar la contratación de los servicios, solicitados por las diferentes áreas usuarias del Inabif. Entiéndase por servicios a: servicios en general, servicios de consultoría y/o locadores de servicios.

[6] Movimiento migratorio: Para el presente informe, se refiere al desplazamiento geográfico de personas por medio de una frontera internacional. Certificado de movimiento migratorio: Certifica la información que el servicio oficial de consultas de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú provee respecto a la salida e ingreso del solicitante al territorio peruano, a través de los distintos puestos de control migratorio. Disponible en: https://www.consulado.pe/es/Madrid/tramite/Paginas/Certificados/Certificado-Movimiento-Migratorio.aspx

[7] *a. Área usuaria*
Unidades de Organización del Inabif, cuyas necesidades requieren ser atendidas con determinadas contrataciones; o que dada su especialidad y/o funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras unidades y/o subunidades.

[8] *(…)*
c. Servicios
La actividad o labor que presta una persona natural o jurídica ajena a la entidad, para atender una necesidad de esta última, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas las prestaciones del contratista.

0006

Además, se ha otorgado la conformidad de la prestación de los servicios, por parte del área usuaria y posteriormente se efectuaron los pagos a favor de las locadoras, por el monto total de cada entregable, pese a que no han cumplido con la totalidad de las actividades establecidas en cada entregable establecido en los TDR.

De los hechos señalados, se advierte el incumplimiento de lo establecido en:

1) Artículo 29. Reglamento del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

2) Numerales 6.1. De la formulación del requerimiento, 6.5. De las acciones de incumplimiento y 8.1.3. Área usuaria, de la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL – "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif";

3) Numerales 5.1. Descripción de las actividades, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio y 12. Conformidad del Servicio del Anexo n.° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio – Servicio de Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad – Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022;

4) Numerales 5. Alcances y descripción del servicio – 5.1. Descripción de las actividades, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio y 12. Conformidad del Servicio del Anexo n.° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio – Servicio Especializado en Psicología – Orden de Servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022; y

5) Numerales 5. Alcances y descripción del servicio – 5.1. Descripción de las actividades, 6. Lugar y plazo de prestación del servicio y 12. Conformidad del Servicio del Anexo n.° 4 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio – Servicio de Atenciones médicas especializadas como Médico Cirujano – Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

La Comisión de Control ha tomado conocimiento[9] de los expedientes de pagos[10], emitidos a favor de los locadores de servicios, entre otros, de las señoras con iniciales BLLG, MPSM y KYRQ, que fueron

[9] Mediante memorandos n.os 0000019-2024-INABIF/OCI, 0000020-2024-INABIF/OCI, 0000032-2024-INABIF/OCI y 000043-2024-INABIF/OCI de 25 y 26 de enero de 2024, 1, y 16, de febrero de 2024, respectivamente, el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI), solicitó información y documentación a la Coordinación de la Sub Unidad Financiera y Sub Unidad de Logística del Inabif, que atendió lo solicitado mediante notas n.os 000036-2024-INABIF/UA-SUF, 000109-2024-INABIF/UA, 000067-2024-INABIF/UA-SUF y 000076-2024-INABIF/UA-SUF de 30 y 31 de enero de 2024; 13 y 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 3)**

[10] Instructivo para el Trámite de Pago de Contratos suscritos bajo el amparo del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de Bienes y Servicios Resolución aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.° 103 de 30 de diciembre de 2021
(...)
1.1.7. Para el trámite de pago de adquisiciones de bienes y servicios menores o iguales a 8UIT
(...)
Para la prestación de servicio de terceros
- *Documento de requerimiento debidamente autorizado*
- *Términos de referencia*
- *Certificado de Crédito Presupuestario – CCP*
- *Invitación a cotizar y respuesta de invitaciones a cotizar*
- *Propuesta económica contratada*
- *Documento que acredite el perfil del proveedor (documentado, cuando sea un único entregable, en caso de prestaciones periódicas, solo para el primer entregable)*
- *Constancia RNP, si el servicio es mayor a una UIT*
- *Carta de autorización de abono a cuenta interbancaria CCI vinculado al RUC del proveedor*
- *Recibo por honorarios electrónico*
- *Consulta SUNAT de validez del comprobante de pago*
- *Suspensión de retención de renta de 4ta categoría (de ser el caso).*
- *Entregable de acuerdo a los términos de referencia como requisito de pago, ingresado por mesa de partes*
- *Conformidad del área usuaria*

0007

contratadas a través de órdenes de servicio para los Centros de Atención Residencial – CAR "Wiñay"[11], "Casa Estancia DOMI – Surco – Lima"[12], en adelante CAR DOMI, y "Cayma"[13], quienes registraron movimiento migratorio durante la vigencia y ejecución del servicio en el Inabif en los periodos del 2022 y 2023, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

- *Documento de determinación y cálculo de penalidades (de corresponder)*
- *Cuadro de seguimiento de pagos, en el caso de las prestaciones periódicas*
- *Acta de inicio, correo de o documento de notificación*
- *Orden de servicio (se debe liquidar en caso de ser la última prestación)*
- *Otros documentos específicos que se requieran para el pago según términos de referencia.*

[11] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 025-2022-INABIF de 10 de marzo de 2022 que aprueba la creación del Centro de Acogida Residencial "Wiñay" dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, para la atención de 30 personas adultas con discapacidad intelectual en situación de desprotección, ubicado en la Calle Santa Teodosia N° 450, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

[12] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 766-2014-INABIF de 7 de agosto de 2014 que establece la denominación del Centro de Acogida Residencial "Casa Estancia DOMI – Surco – Lima" ubicado en la Av. Evitamiento N° 931, Salamanca, distrito de Ate, y de su perfil de atención para madres adolescentes y/o gestantes de 13 a 17 años y 11meses de edad, con el perfil de abandono y riesgo social; y niños y niñas, hijos de las madres adolescentes de 00 a 04 años de edad, con capacidad instalada para 15 madres adolescentes y 15 niños y niñas de las madres adolescentes.

[13] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 006-2022-INABIF de 19 de enero de 2022 que aprueba la creación del Centro de Acogida Residencial "Cayma" dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, para la atención de 25 personas con discapacidad en situación de desprotección, que funcionará en el inmueble ubicado en la Urbanización Rafael Belaunde, Zona C, Mz. N, Lte. 1 – Alto Cayma, Distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa.

0008

Cuadro n.° 1

Locadoras de servicios contratadas por el Inabif con movimiento migratorio durante la vigencia y ejecución de las órdenes de servicio

N°	Proveedor	Información de la Orden De Servicio / Comprobante De Pago													Información de Registro de Movimiento Migratorio				
		Descripción del Servicio	Lugar de Prestación	N.° de Orden de Servicio y Fecha	Fecha de Notificado	Días Calendario	Importe S/	Fecha De Inicio	Fecha de Culminación		Fecha de Presentación De Entregable por la Proveedora	Fecha de Conformidad de la prestación	N° C/P	Fecha	Importe S/	País	Salida	Ingreso	N° Días Fuera del País durante vigencia del Servicio
									N.° De entregable	Fecha									
1	BLLG	Servicio de Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad	CAR Wiñay	0003379 de 1/07/22	4/07/22	170	10 200.00	5/07/22	22/12/2022							Argentina			
						HASTA 20	1 632.00		1°	25/07/22	21/07/22	22/07/22	16850	2/08/22	1 632.00		28/06/22	6/07/22	2
						HASTA 50	1 734.00		2°	24/08/22	19/08/22	19/08/22				Brasil			
						HASTA 80				23/09/22	19/09/22	19/09/22							
						HASTA 110	1 632.00		4°	23/10/22	20/10/22	21/10/22	26817	3/11/22	1 632.00		9/10/22	19/10/22	11
						HASTA 140	1 734.00		5°	22/11/22	21/11/22	21/11/22							
						HASTA 170			6°	22/12/22	13/12/22	13/12/22							
2	MPSM	Servicio Especializado en Psicología	CAR Domi	0004442 de 27/07/22	1/08/22	150	12 000.00	2/08/22		30/12/22						España			
						HASTA 30	1 920.00		1°	1/09/22	11/8/22	24/8/22	18978	25/08/22	1 920.00		4/06/22	18/08/22	10
						HASTA 60	2 520.00		2°	1/10/22									
						HASTA 90			3°	31/10/22									
						HASTA 120			4°	30/11/22									
						HASTA 150			5°	30/12/22									
3	KYRQ	Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano	CAR Cayma	0000461 de 18/01/23	24/01/23	160	27 000.00	25/01/23	9/07/23							Bolivia			30
						HASTA 15	4 590.00		1°	9/02/23									
						HASTA 45			2°	11/03/23									
						HASTA 75			3°	10/04/23									
						HASTA 105			4°	10/05/23									
						HASTA 135	4 320.00		5°	9/06/23									
						HASTA 165	4 320.00		6°	9/07/23	20/06/23	22/6/23	016322	26/06/23	4 320.00		30/05/23	1/12/23	

C/P: Comprobante de Pago

(*) contados desde el día siguiente de notificada la orden notificada la orden

Fuente: Comprobantes de pago n.os 16850, 26817, 18978 y 16322. Certificados de Movimiento Migratorio n.os 63838, 63837, 63835-2024-MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2024

Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFATURA - INABIF

Del cuadro n.° 1, se ha identificado que las locadoras de servicios, fueron contratadas a través de órdenes de servicio, en el marco de lo dispuesto en la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019, en adelante la Directiva, cuyo numeral V. Disposiciones Generales, que señala entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *o. Requerimiento*
> *Solicitud del bien o servicio, formulado por el área usuaria de la Entidad que comprende las Especificaciones Técnicas (EE.TT) o los Términos de Referencia (TDR) de la contratación, la cual indica la descripción, objetiva y precisa, de las características técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse.*
> *(...)"*

Considerando este enunciado, la Comisión de Control ha efectuado el análisis conforme la documentación sustentatoria, identificándose irregularidades según los hechos siguientes:

A. Del requerimiento por parte del área usuaria,
B. Del contenido de los TDR y de las órdenes de servicios,
C. De la presentación de los entregables y/o informes de actividades,
D. Del incumplimiento de las actividades de las locadoras de servicios
E. Del otorgamiento de la conformidad del servicio, y
F. Del movimiento migratorio durante la ejecución y vigencia de las órdenes de servicios.

Al respecto, se presenta la información en relación a la prestación de servicios efectuados por las tres (3) locadoras siguientes:

Cuadro n.° 2
Locadoras de servicios contratadas por el Inabif

N.°	Nombres y Apellidos	CAR	Descripción del Servicio	Período según Orden de Servicio		
				Inicio	Término	Días calendario (Hasta)(*)
1	BLLG	CAR WIÑAY	Servicio de Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad	05/07/22	25/07/22	20
				05/07/22	23/10/22	110
2	MPSM	CAR DOMI	Servicio Especializado en Psicología	02/08/22	01/09/22	30
3	KYRQ	CAR CAYMA	Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano	25/01/23	09/07/23	165

(*) Desde el inicio de la ejecución de la Orden de Servicio.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

A continuación, se detallan los hechos siguientes:

0010

1. Locadora de servicios BLLG, contratada a través de la Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022.

De la revisión efectuada a la contratación a favor de la señora **BLLG**, se advierte que, mediante comprobantes de pagos n.os 16850[14] **(Apéndice n.° 4)** y 26817[15] **(Apéndice n.° 5)** de 2 de agosto y 3 de noviembre de 2022, por el monto total de S/ 3 264.00, que contiene el Primer y Cuarto Entregable, se detalla lo siguiente:

1.1. Del requerimiento por parte del área usuaria

A través del memorando n.° 001871-2022-INABIF/USPPD de 16 de junio de 2022, la señora Olga Mercedes Villalobos Manrique, en calidad de Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD[16], que contiene adjunto los TDR **(ver Apéndices n.os 4 y 5)** solicitó autorización para la contratación del *"Servicio de Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad"*, bajo la modalidad de locadores de servicios, destinados al CAR WIÑAY – USPPD, con fecha de inicio el 1 de julio de 2022, dirigido a la señora Jacqueline Marisol Janet García Olavarría, en su condición de directora II de la Unidad de Administración, de cuyo documento se aprecia que la indicada directora de USPPD, sustentó lo siguiente:

> *(...)*
> *Asimismo, el INABIF como parte de su estrategia de trabajo dirigida a mejorar la calidad de los servicios que brinda, debe contar con el personal adecuado, cuya intervención permita cubrir las necesidades de los residentes, tales como: salud, alimentación y asegurar el bienestar físico, social y emocional, del cual se requiere contar con equipos técnicos compuestos por psicólogos, trabajadoras sociales, médicos, enfermeras, técnicas de enfermería, personal de atención permanente, nutricionistas, tecnólogos médicos, entre otros (según cronograma propuesto por SUL-INABIF).*
>
> *(...)*
> *"Por lo expuesto, agradeceré autorizar la contratación de locadores de servicios por ser de vital importancia para la continuación de las metas y objetivos institucionales en beneficio de la población con discapacidad para brindar la atención integral y desarrollar capacidades en los residentes con discapacidad, como se detalla a continuación:*

CAR	META	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	ENTREGABLE
WIÑAY	171	SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD	1	6

> *En ese sentido, se adjunta los Términos de Referencia debidamente visados y pedidos de servicios mediante SIGA".*

Al respecto, efectuándose la contratación, en el marco de la citada Directiva, es de indicar que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*
> *6.1. DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO*

[14] Nota n.° 000076-2024-INABIF/UA-SUF de 20 de febrero de 2024.
[15] Nota n.° 000076-2024-INABIF/UA-SUF de 20 de febrero de 2024.
[16] Mediante Decreto Supremo n.° 008-2023-MIMP de 3 de agosto de 2023, se aprobó la Fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, por la Presidencia de la República y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y con Resolución Ministerial n.° 216- 2024-MIM de 11 de junio de 2024, se determinó el 10 de junio como fecha de culminación del proceso de fusión por absorción, teniendo a Conadis en calidad de entidad absorbente.

0011

(...)
*6.1.3. Complementariamente a lo descrito en el numeral precedente, el área usuaria suscribe y visa el (...) "Anexo n.° 4 – Términos de Referencia para la contratación de locadores de servicio, según corresponda, **precisándose en los mismos las características, condiciones, plazos, entre otros (...)**".*

1.2. Del contenido de los TDR para el "Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad" y de la Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022.

De los TDR para la contratación de locadoras de servicio, se advierte la firma digital de la señora Olga Mercedes Villalobos Manrique, en condición de directora de la USPPD y con el visto bueno del señor Fernando Ernesto Miranda Reyes, en condición de Responsable del CAR WIÑAY (e), en el cual detalla, que el servicio correspondía ejecutarse, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Descripción del servicio contenido en los TDR

ANEXO N° 04	
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO	
1. DENOMINACIÓN DE LACONTRATACIÓN:	*SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD*
2. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO (...)	*OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO: EL/ LA CAR WIÑAY del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF*
3.FINALIDAD PÚBLICA	*El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, tiene como misión **la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores en situación de riesgo y abandono**, a través del diseño, planificación y ejecución de los programas y servicios por cada grupo, para brindar una óptima gestión de los servicios y que estén alineados con el cumplimiento de la normas vigentes emitidas por los entes reguladores, para lo cual se requiere contar con instrumentos actualizados*
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	*Objetivo General:* *Brindar el cuidado integral de las personas con discapacidad acogidas en el CAR Wiñay con carácter de urgencia y de manera temporal.*
	Objetivo Específico: *Realizar las actividades programadas y no programadas del CAR Wiñay, **relacionadas a la atención permanente de los adultos con discapacidad.***
5.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	***5.1 Descripción de las actividades***
	ENTREGABLES:
	Primer Entregable: *Informe de actividades de cuidado nocturno brindado a los residentes con discapacidad (insomnio, crisis conductual, diuresis[17], cambio de pañal, etc) albergadas en el ambiente de Mujeres I.* *(...)* ***Cuarto Entregable:*** *Informe de actividades programadas en el rol de vida diaria turno de noche (nocturno); a los residentes albergados en el ambiente de Varones I realizando el acompañamiento permanente.* *(..)*
6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	***Lugar:*** *CAR WIÑAY del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, sito en CALLE SANTA TEODOSIA N.° 450-LIMA[18]* ***Plazo:*** *Hasta los 170 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.*
	En dicho plazo deberán cumplir con presentar lo siguiente, conforme las actividades realizadas según el numeral 5.1:

[17] Auxiliares de Enfermería Del Consorcio Sanitario de Tenerife. Temario Volumen I.e-book.. (2004). España: Editorial MAD, pág. 266. Disponible en: https://www.google.com.pe/books/edition/Auxiliares_de_Enfermeria_Del_Consorcio_S/8xXBt8ukVDkC?hl=es-419&gbpv=1&dq=diuresis+concepto&pg=PA266&printsec=frontcover
Diuresis: Emisión de orina que una persona realiza en 24 horas.

[18] Mediante oficio N° 021-2024/CONADIS-DPPI-CAR-WIÑAY adjunto al correo electrónico de 8 de noviembre de 2024, el señor Florencio Rubén Calixtro Calixtro, Coordinador del CAR WIÑAY, señaló que el lugar exacto en el cual la locadora de servicios BLLG realizó sus actividades en los periodos del Primer Entregable (hasta 20 días calendarios) y del Cuarto Entregable (hasta 110 días calendarios), correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022 "Servicio de Atención y Cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad" fueron realizados en los ambientes de varones y mujeres del CAR WIÑAY, cuando estaba ubicado en la Calle Santa Teodosia 450 – Cercado de Lima" **(Apéndice n.° 6).**

0012

ANEXO N° 04	
7. RESULTADOS ESPERADOS (Entregable)	*• **Primer Entregable:** Hasta los 20 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.* *(...)* *• **Cuarto Entregable:** Hasta los 110 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.* *(...)*
(...) *11. Forma de Pago*	*La prestación del presente servicio será cancelada en SEIS (6) armada(s), dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad por el área usuaria y previa entrega del informe y Recibo Por Honorarios.* *• **1er Pago** hasta 20 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por el equivalente al 16%.* *(...)* *• **4to Pago** hasta 110 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por el equivalente al 16%.* *(...)*
12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	*La conformidad será otorgada por el/la CAR WIÑAY, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios y suspensión de cuarta, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de presentado el respectivo entregable.*

Fuente: Términos de Referencia para la contratación de locadores de servicio – *"Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad"* del CAR WIÑAY.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la descripción de los TDR, para el "*Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad*", a ejecutarse en el CAR WIÑAY, se aprecia que los objetivos de la contratación corresponden al carácter de **urgente y temporal,** así como **a las actividades relacionadas a la atención permanente de adultos con discapacidad.**

Asimismo, el numeral 5 describe las actividades del Primer y Cuarto Entregable, en el que se señala actividades de cuidado nocturno brindado a los/las residentes con discapacidad (insomnio, crisis conductual, diuresis, cambio de pañal, etc.) albergados/as en el ambiente de Mujeres I, así como, actividades programadas en el rol de vida diaria turno de noche, a los residentes albergados en el ambiente de Varones I realizando el acompañamiento permanente; denotándose que dichas actividades corresponden a un cuidado continuo y permanente a los indicados residentes, quienes se encontrarían bajo el cuidado de la locadora de servicios a contratarse.

No obstante, de los TDR no se advierte, que el área usuaria precise qué actividades se desarrollarían de forma remota, presencial y/o mixta, siendo que, en la medida que establecen los objetivos, **las actividades deben desarrollarse debido a una necesidad urgente, orientada a la presencialidad permanente para la realización de sus servicios.**

En relación a la cantidad de residentes en el CAR WIÑAY, a través del correo electrónico de 8 de noviembre de 2024, remitido por la Directora Encargada de la Dirección de Prevención y Protección Integral del Conadis **(Apéndice n.° 7)**, informó que el CAR WIÑAY, para el periodo de julio a octubre de 2022 atendió a veintinueve (29) residentes adultos varones y mujeres con discapacidad intelectual con edades entre 18 a 59 años y un (1) adulto mayor varón, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Cantidad de residentes en el CAR WIÑAY – USPPD durante el periodo de julio a octubre de 2022 correspondiente al primer y cuarto entregable

CANTIDAD DE RESIDENTES POR EDAD, DURANTE EL PERIODO DE JULIO A OCTUBRE DE 2022							
CANTIDAD	*18-25 AÑOS*		*26-59 AÑOS*		*60 AÑOS A MÁS*		*TOTAL*
30	*H*	*M*	*H*	*M*	*H*	*M*	*29 ADULTOS Y 01 ADULTO MAYOR*
	4	*5*	*10*	*10*	*1*	*0*	

Leyenda: H: hombres M: mujeres
Fuente: Correo electrónico de 7 de noviembre de 2024 por la Dirección de Prevención y Protección Integral del Conadis.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En ese contexto, se advierte que, durante la ejecución y vigencia del periodo del Primer y Cuarto Entregable correspondientes a de julio y octubre del 2022, las actividades señaladas en los TDR, estaban relacionadas a la atención permanente que se brindaron a favor de personas con discapacidad entre 18 y 60 años, siendo que estas concernían para el **primer entregable** a su cuidado nocturno para el control de insomnio, crisis conductual, diuresis, cambio de pañal y otros, de las residentes que se encontraban albergadas en el Ambiente de Mujeres I, es decir a 15 mujeres; y en relación al **cuarto entregable**, a las actividades programadas en el rol de vida diaria turno de noche de los residentes albergados en el ambiente de Varones I, realizando el acompañamiento permanente, es decir a 15 varones, conforme la información brindada[19].

En ese contexto, se emitió la **Orden de Servicio n.° 0003379** de **1 de julio de 2022**, a favor de la proveedora **BLLG,** por un monto total de S/ 10 200.00[20]**,** notificada el 4 de julio de 2022 a su correo electrónico personal proporcionado por la indicada proveedora **(ver Apéndice n.° 4).**

De ello, es de precisar que, conforme los TDR, para el "*Servicio de Atención y Cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad*", los plazos son contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio, es decir desde el **5 de julio de 2022,** siendo que el Primer Entregable correspondía presentarse hasta veinte (20) días calendario, esto es, hasta el **25 de julio de 2022,** y el Cuarto Entregable, hasta ciento diez (110) días calendario, estos es, hasta el **23 de octubre de 2022**, concordante con la orden de servicio que detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 5
Detalle del primer y cuarto entregable de la Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022

Fecha de notificación de OS n.° 0003379:	Correo electrónico de **4 de julio de 2022** **inabif.sul_co37@inabif.gob.pe** de la Sub Unidad de Logística al correo personal de la proveedora BLLG.
Inicio del servicio:	Desde el siguiente día de notificada la orden de servicio: **5 de julio de 2022.**
Descripción de la OS n.° 0003379:	1er pago: **hasta 20 días calendario** contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, por el equivalente al 16%.
Forma de pago	4to pago: **hasta 110 días calendario** contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por el equivalente al 16%.
Fecha límite de presentación de entregables	**Primer: 25 de julio de 2022** **Cuarto: 23 de octubre de 2022**

Fuente: Orden de servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022 y TDR del *"Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad"*.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[19] Nota n.° 000165-2024-INABIF/USPNNA.CAR-WIÑAY de 27 febrero de 2024.
[20] Que consiste en seis (6) entregables de acuerdo al TDR y orden de servicio n.° 0003379

1.3. De la presentación del Primer y Cuarto entregable y/o informes de actividades

De la documentación que contiene el Primer y Cuarto Entregable materia de análisis, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Fecha de presentación de Primer y Cuarto entregable, conformidad y pagos

ENTREGABLE	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE	FECHA DE INGRESO DE PRODUCTO POR MESA DE PARTES VIRTUAL (SEGÚN CONFORMIDAD)	FECHA DE OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD (ANEXO N.° 12)[21]	DOCUMENTO CON EL QUE SE OTORGA LA CONFORMIDAD y FECHA	ENCARGADO DE OTORGAR CONFORMIDAD	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
	FECHA			FECHA		FECHA
						MONTO S/
Primer Informe de actividades	Carta n.° 004-2022/BLLG	21/07/22	22/07/22	Nota n.° 000369-2022-INABIF/ USPPD.CAR-WIÑAY	Responsable del CAR WIÑAY (e) Fernando Miranda Reyes	N.° 16850
	20/07/22			22/07/22		2/08/22
						S/ 1 632.00
Cuarto Informe de actividades	Carta n.° 007-2022/BLLG de	20/10/22	21/10/22	Nota n.° 000547-2022-INABIF/ USPPD. CAR-WIÑAY	Responsable del CAR WIÑAY (e) Fernando Miranda Reyes	N.° 26817
	20/10/22			21/10/22		3/11/22
						S/ 1 632.00

Fuente: Comprobantes de pago n.[os] 16850 y 26817 a nombre de la proveedora BLLG. **(ver Apéndices n.[os] 4 y 5)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

1.3.1. Presentación del Primer Entregable:

De la verificación al contenido del comprobante de pago n.° 16850 de 2 de agosto de 2022 **(Ver Apéndice n.° 4)** por el monto de S/ 1 632.00, se advierte que, el 20 de julio de 2022, la locadora de servicios **BLLG** presentó la **Carta n.° 004-2022/BLLG – Primer Informe de Actividades** correspondiente al Primer Entregable.

Es de indicar que, conforme los TDR, en el **Primer Entregable**, correspondía presentar el "*Informe de actividades de cuidado nocturno brindado a los residentes con discapacidad (insomnio, crisis conductual, diuresis, cambio de pañal, etc.) albergadas en el ambiente de Mujeres I*".

Es así que, el inicio de actividades del Primer Entregable correspondía efectuarse desde el **5 de julio de 2022**, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022, conforme los TDR y la referida orden de servicio, hasta por veinte (20) días calendario, esto es, hasta el **25 de julio de 2022.**

Del contenido de la referida **Carta n.° 004-2022/BLLG – Primer Informe de Actividades**, se advierte el detalle de las actividades desarrolladas por la referida locadora de servicios, para ello, se ha efectuado un cuadro comparativo, que señala los alcances y descripción del servicio de lo requerido en los TDR por el área usuaria y las indicadas actividades, de la siguiente manera:

[21] Directiva Especifica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019

0015

Cuadro n.° 7
Cuadro comparativo del servicio requerido en los TDR y realizadas según Carta n.° 004-2022/BLLG – Primer Informe de Actividades presentado por la locadora de servicios BLLG

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LOS TDR	INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LA LOCADORA DE SERVICIOS
	Primer Entregable - Carta n.° 004-2022/BLLG de 20/07/22
Primer Entregable: *Informe de actividades de cuidado nocturno brindado a los residentes con discapacidad (insomnio, crisis conductual, diuresis, cambio de pañal, etc.) albergadas en el ambiente de Mujeres I*	***"I. INFORME DE ACTIVIDADES DE CUIDADO NOCTURNO BRINDADO A LOS RESIDENTES CON DISCAPACIDAD (INSOMNIO, CRISIS CONDUCTUAL, DIURESIS, CAMBIO DE PAÑAL, ETC ALBERGADOS EN EL AMBIENTE DE MUJERES I)*** *(…)* *Las listas de actividades que se encuentran estipuladas en el rol de vida se realizaron en forma ordenada y de manera cotidiana (Se adjunta **Rol de vida diario – Anexo 02).*** ***II. A. REPORTAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL TURNO DE NOCHE: ELABORADOS EN EL CUADERNO DE REPORTE DE ATENCIÓN PERMANENTE Y SALUD:*** *En el cual se toma nota; del monitoreo a las residentas, en sus respectivas camas (…)* *Se realizó el control de las funciones fisiológicas de cada una de ellas; residentas (mujeres I) que alberga el CAR Wiñay durante el turno noche.* ***B. ELABORACIÓN DEL CUADERNO DE REPORTES: EL BALANCE HIDRICO DE LAS RESIDENTAS:*** *Anotar cantidad de los líquidos que elimina el organismo.* *(…)* ***Se reportó diariamente** el control de diuresis y heces de cada residente (…)* *(Se adjunta fotos de registro del cuaderno de atención permanente y balance hídrico de la residenta – Anexo 03 – A).* ***III.ASPECTO SALUD*** - *Se **reportó el control diario** de signos vitales de cada residente.* *(…)* - *Se **reportó diariamente** el control de diuresis de cada residente.* - *Se **anotó diariamente** en el cuaderno de reporte el estado de salud de cada residente.* *(Se adjunta fotos de las actividades realizadas – Anexo 03-B)"*

Fuente: TDR del *"Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad"* y Primer Entregable – Carta n.° 004-2022/BLLG de 20 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

1.3.2. Presentación del Cuarto Entregable:

De la verificación al contenido del comprobante de pago n.° 26817 de 3 de noviembre de 2022 por el monto de S/ 1 632.00, se advierte que, el 20 de octubre de 2022, la locadora de servicios BLLG presentó la **Carta n.° 007-2022/BLLG – Cuarto Informe de Actividades (ver Apéndice n.° 5)** correspondiente al cuarto entregable.

Es de indicar que, conforme los TDR, en el Cuarto Entregable, correspondía presentar el "Informe de actividades programadas en el rol de vida diaria turno de noche (nocturno); a los residentes albergados en el ambiente de Varones I realizando el acompañamiento permanente".

Es así que, el inicio de actividades del cuarto entregable correspondía efectuarse desde el 5 de julio de 2022, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022, conforme los TDR y la referida orden de servicio, hasta por ciento diez (110) días calendario, esto es, hasta el 23 de octubre de 2022.

Del contenido de la referida Carta n.° 007-2022/BLLG – Cuarto Informe de Actividades, se advierte el detalle de las actividades desarrolladas por la locadora de servicios, para ello, se ha efectuado un cuadro comparativo, en el que señala los alcances y descripción del servicio de lo requerido en los TDR por el área usuaria y las indicadas actividades, de la siguiente manera:

0016

Cuadro n.° 8
Cuadro comparativo del servicio requerido en los TDR y realizadas según Carta n.° 007-2022/BLLG – Cuarto Informe de Actividades presentado por la locadora de servicios

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LOS TDR	INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LA LOCADORA DE SERVICIOS
	Cuarto Entregable - Carta n.° 007-2022/BLLG de 20/10/2022
Cuarto Entregable: *Informe de actividades programadas en el rol de vida diaria turno de noche (nocturno); a los residentes albergados en el ambiente de Varones I realizando el acompañamiento permanente.*	***"INFORME DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL ROL DE VIDA DIARIA TURNO NOCHE (NOCTURNO); A LOS RESIDENTES ALBERGADOS EN EL AMBIENTE DE VARONES I REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE*** *(...)* *Las listas de actividades que se encuentran estipuladas en el rol de vida se realizaron en forma ordenada y de manera cotidiana (Se adjunta **Rol de vida diario – Anexo 02).*** *I. La actividad diaria de turno noche que se encuentran estipuladas, en el presente informe corresponden al rol de vida diaria, las cuales se desarrollan en forma estricta y cotidiana.* ***ALIMENTACIÓN*** ❖ *Con respecto a la alimentación, esta fue proporcionada según rol de vida diaria nocturna (cena), dependiendo de la condición de residente.* *(...)* ***ASPECTO SALUD*** *(...)* *Se reportó diariamente el control de diuresis de cada residente.* ***REPORTAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL TURNO DE NOCHE: ELABORADOS EN EL CUADERNO DE REPORTE DE ATENCIÓN PERMANENTE Y SALUD:*** *En el cual se toma nota; del monitoreo a las residentas, en sus respectivas camas (...)* *Se realizó el control de las funciones fisiológicas de cada una de ellos; residentes varones I, que alberga el CAR Wiñay durante el turno noche* ***ELABORACIÓN DEL CUADERNO DE REPORTES: EL BALANCE HIDRICO DE LOS RESIDENTES:*** *Anotar cantidad de los líquidos que elimina el organismo.* *(...)* *(Se adjunta fotos de registro del cuaderno de atención permanente y balance hídrico de la residenta – Anexo 03 – B)".*

Fuente: TDR del *"Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad"* y Cuarto Entregable - Carta n.° 007-2022/BLLG de 20 de octubre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

1.4. Del incumplimiento de las actividades de la locadora de servicios BLLG, de acuerdo a la información proporcionada por la Coordinadora Encargada del CAR WIÑAY relacionada al primer y cuarto entregable.

Mediante la nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024, en atención al requerimiento realizado por el OCI[22] **(Apéndice n.° 8)**, la señora Brígida Jurado Guerreros, en su condición de Coordinadora del CAR WIÑAY (e), remitió información documentada respecto de las actividades desarrolladas por la señalada locadora durante la vigencia de la orden de servicio n.° 00003379 de 1 de julio de 2022, para el "*Servicio de Atención y Cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad*", informando entre otros puntos, que el referido CAR, acoge a una población de 29 mujeres y hombres con rango de edad de 19 a 59 años, *quienes presentan necesidades de apoyo complejas (discapacidad severa) y por la condición de severidad se brinda un cuidado especializado y quienes se encuentran en situación de abandono familiar*; además indica, que el CAR cuenta con Personal de Atención Permanente – PAP distribuidos en 4 turnos, para el cuidado diario, tanto de día y de noche, y en relación a este personal la principal función es el cuidado de los residentes varones y mujeres, cuyos reportes diarios se registran en: "Cuaderno de reporte diario de los usuarios" y "Cuaderno de Control de diuresis".

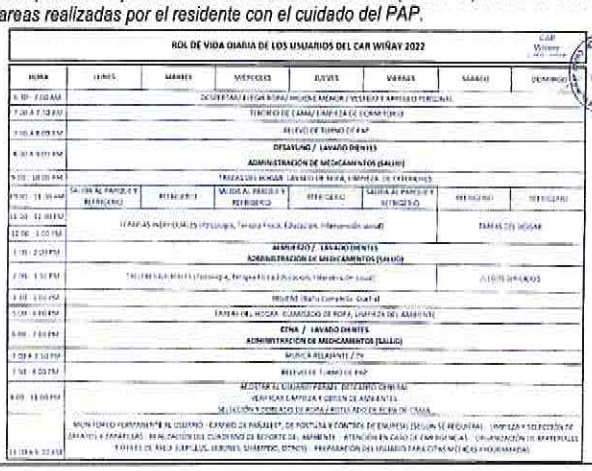
[22] Memorando n.° 000052-2024-INABIF/OCI de 23 de febrero de 2024.

Asimismo, en la referida nota, la citada Coordinadora del CAR WIÑAY informó las actividades realizadas por la locadora de servicios **BLLG,** correspondientes al Primer y Cuarto Entregable, para ello, se ha efectuado un cuadro comparativo (ver cuadro n.° 8), detallando las actividades que indica la locadora de servicios en sus documentos presentados y de la información proporcionada por la Coordinación del CAR WIÑAY.

1.4.1. Del Primer Entregable

Considerando el Informe de Actividades contenidas en el Primer Entregable – Carta n.° 004-2022/BLLG de 20 de julio de 2022 – Primer Informe de Actividades **(ver Apéndice n.° 4)**, y de la información proporcionada por la Coordinadora del CAR WIÑAY a través de la nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024 **(ver Apéndice n.° 8)**, se presenta el detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Cuadro comparativo de las actividades consignadas en la Carta n.° 004-2022/BLLG de 20.07.22 y de la información proporcionada al OCI por la Coordinación del CAR WIÑAY

Primer Entregable – Carta n.° 004-2022/BLLG de 20.07.22	Requerimiento efectuado por el OCI	Información proporcionada por la Coordinadora del CAR WIÑAY
I. INFORME DE ACTIVIDADES DE CUIDADO NOCTURNO BRINDADO A LOS RESIDENTES CON DISCAPACIDAD (INSOMNIO, CRISIS CONDUCTUAL, DIURESIS, CAMBIO DE PAÑAL, ETC ALBERGADOS EN EL AMBIENTE DE MUJERES I) *(…)* *Las listas de actividades que se encuentran estipuladas en el rol de vida se realizaron en forma ordenada y de manera cotidiana (Se adjunta **Rol de vida diario – Anexo 02).***	*1. Informe de actividades de cuidado nocturno brindado a los residentes con discapacidad (insomnio, crisis conductual, diuresis, cambio de pañal, etc. albergados en el ambiente de Mujeres I).*	*Con respecto al primer item, el único informe del personal es lo que emite a través de la Carta N° 04-2022/BLLG de fecha 20 de julio del 2022 dirigido al encargado del CAR de esa fecha.*
	2. Rol de vida diario – Anexo 02 del Primer Entregable, en el cual se aprecie las listas de las actividades diarias de las residentes.	*Al respecto se adjunta el rol de vida diario el año 2022 (anexo 01) donde se detalla las tareas realizadas por el residente con el cuidado del PAP.*  ROL DE VIDA DIARIA DE LOS USUARIOS DEL CAR WIÑAY 2022
II. A. REPORTAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL TURNO DE NOCHE: ELABORADOS EN EL CUADERNO DE REPORTE DE ATENCIÓN PERMANENTE Y SALUD: *En el cual se toma nota; del monitoreo a las residentas, en sus respectivas camas (…)* *Se realizó el control de las funciones fisiológicas de cada una de ellas; residentas (mujeres I) que alberga el CAR Wiñay durante el turno noche.*	*3. Cuaderno de reporte de atención permanente y salud, en el cual se toma nota; del monitoreo a las residentas.*	*Respecto a ese cuaderno se desconoce haberse implementado en el CAR como medio de reporte.*
	4. Documentación del control de las funciones fisiológicas de cada una de las residentas (mujeres I) que alberga el CAR Wiñay durante el turno noche.	*Dicho documento se desconoce, las funciones fisiológicas de los residentes refieren al reporte de Diuresis y Heces que lo reporta el equipo de PAP de turno (8 PAP de turno).*

Primer Entregable – Carta n.° 004-2022/BLLG de 20.07.22	Requerimiento efectuado por el OCI	Información proporcionada por la Coordinadora del CAR WIÑAY
B. ELABORACIÓN DEL CUADERNO DE REPORTES: EL BALANCE HIDRICO DE LAS RESIDENTAS: *Anotar cantidad de los líquidos que elimina el organismo.* *(...)* ***Se reportó diariamente*** *el control de diuresis y heces de cada residente (...)* *(Se adjunta fotos de registro del cuaderno de atención permanente y balance hídrico de la residenta – Anexo 03 – A).*	*5. Cuaderno de balance hídrico de las residentas, en el cual se reportó diariamente el control de diuresis y heces de cada residenta.*	*Como se señaló líneas arriba en el mes de mayo del 2023 el CAR fue ubicado a otro inmueble, aparentemente en ese traslado se ha traspapelado los cuadernos de reporte de diuresis, solo se cuenta con un cuaderno de diuresis fecha 09.12.22 al 31.12.22 (en el cual no se tiene el nombre de la señora Limachi Godoy Benedicta Luisa).*
	6. Registro del cuaderno de atención permanente y balance hídrico de la residenta.	*Se cuenta con cuadernos de reporte del personal de atención permanente en el cual no figura el nombre de la señora Luisa Limachi.* *No se cuenta con el cuaderno de balance hídrico.*
III.ASPECTO SALUD *II. Se* ***reportó el control diario*** *de signos vitales de cada residente.* *(...)* *III. Se* ***reportó diariamente*** *el control de diuresis de cada residente.* *IV. Se* ***anotó diariamente*** *en el cuaderno de reporte el estado de salud de cada residente.* *(Se adjunta fotos de las actividades realizadas – Anexo 03-B)*	*7. Reporte del Control diario de signos vitales de cada residente.*	*El Control diario de signos vitales, solo lo realiza el personal de salud sea Enfermería o Médico. El personal PAP escribe la acción en el cuaderno de reporte de atención permanente.*
	8. Reporte diario del control de diuresis de cada residente.	*No se cuenta con el cuaderno de dicho reporte.*
	9. Reporte diario en el cuaderno de reporte el estado de salud de cada residente.	*El reporte del estado de salud lo hace el médico del CAR, la acción del reporte lo escribe el PAP en caso se requiera en el cuaderno de reporte diario del usuario.*

Fuente: Primer Entregable - Carta n.° 004-2022/BLLG de 20 de julio de 2022 y Nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente se ha efectuado la revisión de la información proporcionada por la Coordinadora del CAR WIÑAY, respecto del **Primer Entregable,** del cual se observa:

- Del "Cuaderno de reporte de atención permanente y salud": Señala desconocer la implementación del mismo en el CAR, de ello se aprecia que correspondería registrar el monitoreo de las mujeres ubicadas en los ambientes de Mujeres I, respecto al control de las funciones fisiológicas.
- Del "Cuaderno de reporte de balance hídrico de las residentas", en el cual se reportaría diariamente el control de diuresis y heces de cada residente del CAR, no se evidencia documentación que acredite el referido control.
- Del "Registro del cuaderno de atención permanente", señaló que no figura el nombre de la locadora de servicios, señora **BLLG**.
- Del "Reporte de control diario de signos vitales de cada residente", aclara que dicha actividad únicamente lo realiza el personal de salud sea Enfermería o Médico, de la misma manera del Reporte diario en el cuaderno de reporte el estado de salud de cada residente, y respecto del Reporte diario de control de diuresis, señaló que no se cuenta con el mismo.

Lo expuesto, denota la falta de documentación que sustente las actividades consignadas por la locadora de servicios en su Carta N° 04-2022/BLLG de 20 de julio del 2022 dirigido al entonces Responsable del CAR WIÑAY (e), señor Fernando Ernesto Miranda Reyes; en tanto, no se acreditan las actividades diarias ejecutadas conforme los TDR, toda vez que correspondía demostrarse su participación en las mismas, las cuales incluyen el acompañamiento permanente a los/las residentes con discapacidad.

0019

De esta manera, se demuestran inconsistencias de lo descrito en el informe de actividades contenidas en el Primer Entregable – Carta n.° 004-2022/BLLG de 20 de julio de 2022 – Primer Informe de Actividades, y de la información proporcionada por la Coordinadora del CAR WIÑAY[23]; evidenciándose el incumplimiento del objeto de la contratación para el *Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad* en el CAR WIÑAY y de la finalidad pública del Inabif.

Así también, corresponde mencionar que, de lo informado por la Coordinadora Encargada del CAR[24], en relación al Primer Entregable, remitió el rol de vida diaria del año 2022, apreciándose del mismo un formato estándar denominado "Rol de vida diaria de los usuarios del CAR WIÑAY 2022" de lunes a domingo.

1.4.2. Del Cuarto Entregable

Considerando el Informe de Actividades del Cuarto Entregable – Carta n.° 007-2022/BLLG de 20 de octubre de 2022 – Cuarto Informe de Actividades **(ver Apéndice n.° 5)**, y de la información proporcionada por la Coordinadora del CAR WIÑAY a través de la nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024 **(ver Apéndice n.° 8)**, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Cuadro comparativo de las actividades consignadas en la Carta n.° 007-2022/BLLG de 20.10.22 y de la información proporcionada por la Coordinación del CAR WIÑAY

Cuarto Entregable – Carta n.° 007-2022/BLLG de 20.10.22	Requerimiento efectuado por el OCI	Información proporcionada por Coordinadora del CAR WIÑAY
(...) ***ASPECTO SALUD*** *(...)* *Se reportó diariamente el control de diuresis de cada residente.*	*4. Reporte del control diario de diuresis de cada residente.*	*No se cuenta con el cuaderno de dicho reporte*
REPORTAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL TURNO DE NOCHE: ELABORADOS EN EL CUADERNO DE REPORTE DE ATENCIÓN PERMANENTE Y SALUD: *En el cual se toma nota; del monitoreo a las residentas, en sus respectivas camas (...)* *Se realizó el control de las funciones fisiológicas de cada una de ellos; residentes varones I, que alberga el CAR Wiñay durante el turno noche.*	*5. Reporte de las acciones realizadas en el turno de noche, debiendo remitir el Cuaderno de reporte de atención permanente y salud, en el cual se toma nota; del monitoreo a las residentas*	*No se cuenta con ese documento*
	6. Documentación que acredite el control de las funciones fisiológicas de cada uno de los residentes varones	*No se cuenta con ese documento.*
ELABORACIÓN DEL CUADERNO DE REPORTES: EL BALANCE HIDRICO DE LOS RESIDENTES: *Anotar cantidad de los liquidos que elimina el organismo.* *(...)* *(Se adjunta fotos de registro del cuaderno de atención permanente y balance hidrico de la residenta – Anexo 03 – B).*	*7.- Cuaderno de reportes que conste el balance hidrico de los residentes, en el cual se anota la cantidad de los liquidos que elimina el organismo.*	*No se cuenta con el cuaderno por el motivo del traslado creemos que se ha traspapelado.*

Fuente: Cuarto Entregable - Carta n.° 007-2022/BLLG de 20 de octubre de 2022, Nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente se ha efectuado la revisión de la información proporcionada por la Coordinadora del CAR WIÑAY, respecto del **Cuarto Entregable,** del cual se observa que no cuenta con los cuadernos y/o reportes de:

[23] Nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024.
[24] Anexo 2 de la nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024.

- Reporte diario de control de diuresis de cada residente.
- Cuaderno de reporte de atención permanente y salud.
- Control de las funciones fisiológicas de los residentes (ambiente Varones I).
- Cuaderno de reportes en el cual conste "el balance hídrico de los residentes".

Por tanto, no se acredita la participación de la locadora de servicios, señora **BLLG** en las actividades correspondientes al Cuarto Entregable.

Asimismo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las actividades de la locadora de servicios, señora **BLLG,** se efectuó la recopilación de información *in situ*, a través del Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-INABIF/OCI de 1 de marzo de 2024, llevándose a cabo con la participación de la señora Brígida Jurado Guerreros, en calidad de Coordinadora del CAR Wiñay, así como de las profesionales que conforman el equipo de planeamiento, en cuyo momento se procedió a recepcionar los cuadernos en los que se registró el ingreso y salida del personal que prestó servicios durante el periodo de abril a diciembre de 2022, así como el horario personal del CAR WIÑAY **(Apéndice n.° 9).**

En el citado contexto, se advierte que, **no existen registros de ingreso y salida de la locadora de servicios BLLG correspondiente al periodo del Primer y Cuarto entregable,** que acrediten las actividades relacionadas al "Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad del CAR WIÑAY".

Estando a lo expuesto, tales hechos contravienen el artículo n.° 1764 del Código Civil Peruano, que establece: "*Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución*", dado que no se acredita de manera fehaciente el cumplimiento de las actividades establecidas en los TDR.

1.5. Del otorgamiento de la conformidad del servicio a favor de la locadora de servicios BLLG

Conforme se ha verificado de los comprobantes de pagos n.os 16850 **(Ver Apéndice n.° 4)** y 26817 **(Ver Apéndice n.° 5)** de 2 de agosto y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, por el monto total de S/ 3 264.00 a favor de la señora **BLLG**, se otorgó la conformidad de la prestación del servicio a través de los formatos Anexo n.° 12 "Conformidad de prestación n.° 1296-2022" (Primer Entregable) y Anexo n.° 12 "Conformidad de la prestación" S/N (Cuarto Entregable) de 22 de julio y 21 de octubre de 2022, respectivamente, suscritas por el señor Fernando Miranda Reyes, en su condición de Responsable del CAR WIÑAY (e), de acuerdo al detalle de la siguiente imagen:

0021

Imagen n.° 1
Conformidad de la prestación del servicio del Primer y Cuarto Entregable



Fuente: Comprobantes de pagos n.os 16850 y 26817 de 2 de agosto y 3 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del contenido de los referidos comprobantes de pagos, se advierte el otorgamiento de conformidad de la prestación del servicio a favor de la locadora de servicios **BLLG**, tal como se muestra en la imagen n.° 1, siendo que, señala en los Anexos n.° 12: "*Por el presente, se da conformidad de la prestación brindad al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), de acuerdo a las condiciones contratadas (…)*"; asimismo, en los rubros: *Verificación de la prestación,* señala que en calidad y cantidad se encuentra *"Conforme"* y en *Observaciones,* no señala detalle o comentario alguno.

Es de indicar, que dichas conformidades fueron tramitadas y remitidas por el señor Fernando Miranda Reyes, en condición de Responsable del CAR WIÑAY (e) y dirigidos a la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística, señora Sandra Mirella Vega Córdova, para la continuación del trámite del pago, a través de los siguientes documentos:

- Nota n.° 000369-2022-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 22 de julio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 4)**, suscrito por el señor Fernando Miranda Reyes, en condición de Responsable del CAR WIÑAY, a través de la cual remite a la referida Sub Unidad, la conformidad del Informe de Actividades con Orden de Servicio n.° 3379-2022 correspondiente al **Primer Entregable**, el cual detalla:

 (…) remito adjunto al presente la conformidad de servicio correspondiente al primer informe de actividades, recibo por honorarios entre otros, del personal tercero Srta. [BLLG], quien viene brindando el SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD en el CAR WIÑAY – USPPD".

 Viabilizando el trámite para el pago a través de los proveídos n.os 030307-2022-INABIF/UA-SUL, 029294-2022-INABIF/UA-SUL-A, 032678-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 032715-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 026571-2022-INABIF/SUF-CT, 026598-2022-INABIF/SUF-CT y 017135-2022-INABIF/UA-SUF-T, de 1 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 4).**

- Nota n.° 000547-2022- INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 21 de octubre de 2022 **(Ver Apéndice n.° 5)**, suscrito por el señor Fernando Miranda Reyes, en condición de Responsable del CAR WIÑAY (e), a través del cual remite a la referida Sub Unidad, el

Informe de Actividades con Orden de Servicio n.° 3379-2022 correspondiente al **Cuarto Entregable**, el cual detalla:

> *"(...) remito adjunto al presente la conformidad de servicio correspondiente al cuarto informe de actividades, recibo por honorarios entre otros, del personal tercero Sra. [BLLG], quien viene brindando el servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad brindado en el CAR Wiñay – USPPD".*

Viabilizando el trámite para el pago a través de los proveídos n.os 047447-2022-INABIF/UA-SUL, 043966-2022-INABIF/UA-SUL-A, 050350-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 050401-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 041198-2022-INABIF/SUF-CT, 040938-2022-INABIF/SUF-CT y 026625-2022-INABIF/UA-SUF-T, de 21, 27, 28, 29 y 31 de octubre de 2022 **(ver Apéndice n.° 5).**

1.6. Del movimiento migratorio de la locadora de servicios BLLG

Conforme el Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63838-2024-MIGRACIONES-UD de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, emitido por el Certificador de Migraciones, señor José Antonio Amorrortu Vercelli, se evidencia el registro de movimiento migratorio de entrada y salida la locadora de servicios **BLLG identificada con DNI n.°** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Registro de movimiento migratorio de entrada y salida de la locadora de servicios BLLG

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	PROCEDENCIA/ DESTINO	OFICINA DE MIGRACIONES
SALIDA	28 DE JUNIO DE 2022	DESTINO: PAÍS ARGENTINA	DE: Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (A.I.J.CH.)
ENTRADA	6 DE JULIO DE 2022	PROCEDENCIA: PAÍS ARGENTINA	A: Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (A.I.J.CH.)
SALIDA	9 DE OCTUBRE DE 2022	DESTINO: PAÍS BRASIL	DE: Oficina de Migraciones – Iñapari
ENTRADA	9 DE OCTUBRE DE 2022	DESTINO: PAÍS BRASIL	A: Oficina de Migraciones – Iñapari

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63838-2024-MIGRACIONES-UD de 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los movimientos migratorios señalados, se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Certificado de movimiento migratorio n.° 63838-2024-MIGRACIONES de la locadora de servicios BLLG



MIGRACIONES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las

CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO
N° 63838-2024-MIGRACIONES

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a solicitud de CASTRO SOTELO LUCERO

CERTIFICA

Que, la persona : [redacted]
Nacionalidad : PERUANA Fecha Nacimiento : 04/11/1972
Documento : DNI 25750119

Registra el siguiente Movimiento Migratorio:

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	PROCEDENCIA/ DESTINO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
ENTRADA	19/10/2022	BRASIL	PAS	117184546
SALIDA	09/10/2022	BRASIL	PAS	117184546
ENTRADA	06/07/2022	ARGENTINA	PAS	117184546
SALIDA	29/06/2022	ARGENTINA	PAS	117184546
ENTRADA	03/08/2016	PANAMA	PAS	117184546
SALIDA	30/06/2016	HOLANDA	PAS	117184546

La información disponible data desde el 01/01/1994 hasta la actualidad. Válido por tres (3) meses.

LIMA, 04 de NOVIEMBRE de 2024

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

José Antonio Martín Antoñanzu Vergara
CERTIFICADOR-MIGRACIONES
MIGRACIONES

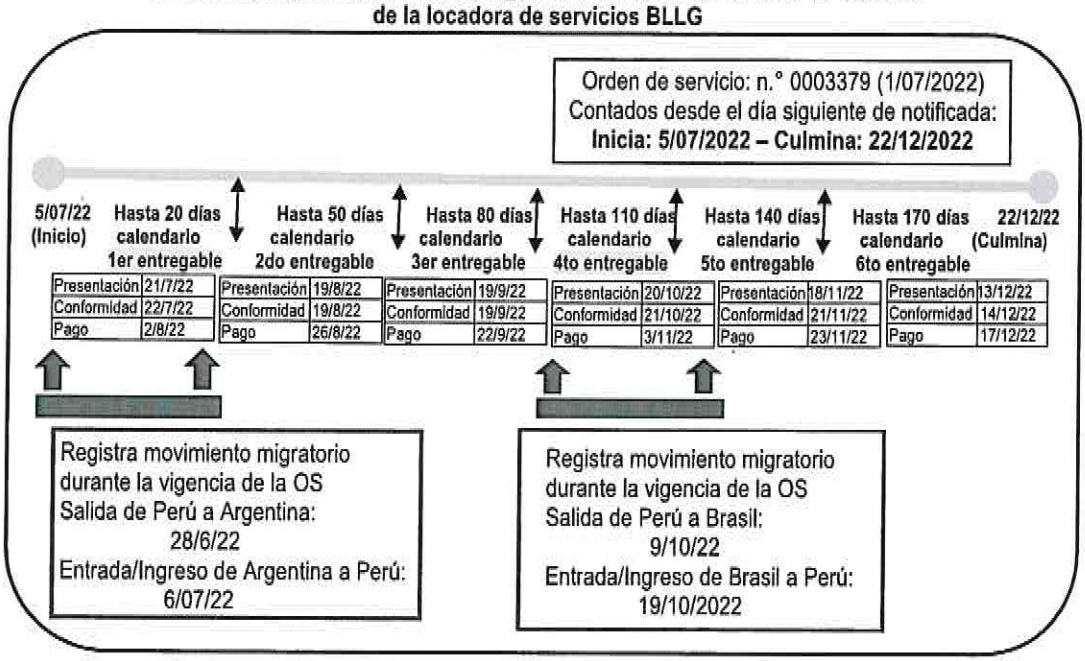
NOTA:
- Cualquier enmendadura o adición posterior a esta línea o en el texto, inhabilita el presente documento.

Código de Validación Web: 315636f7a1a2f1621 CMM N° 63838-2024-MIGRACIONES Pag. 1 de 1
www.migraciones.gob.pe

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63838-2024-MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente y de la imagen n.° 2, que registran el movimiento migratorio de entrada y salida de la locadora de servicios BLLG; se advierte, que las fechas coinciden con el periodo de vigencia de la orden de servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022, que, contabilizados desde el siguiente día de notificada, inició el **5 de julio de 2022,** por el plazo de hasta **170 (ciento setenta) días calendario,** esto es, al **22 de diciembre de 2022**, conforme señala el numeral 6 de los TDR, siendo detallado en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Movimiento migratorio durante la vigencia de la orden de servicio n.° 0003379 de la locadora de servicios BLLG



Fuente: Comprobantes de pago n.° s 16850, 19139, 22114, 26817, 28929 de 2 de agosto, 26 de agosto, 22 de setiembre, 3 de noviembre y 23 de noviembre de 2022, Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63838-2024-MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la imagen n.° 3, se advierte que la locadora de servicios **BLLG**, presentó el Primer Entregable el 21 de julio de 2022, otorgándose la conformidad el 22 de julio de 2022 a través de la nota n.° 000369-2022-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY, así como, el Cuarto Entregable el 20 de octubre de 2022, otorgándose la conformidad el 21 de octubre de 2022 a través de la nota n.° 000547-2022-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY, ambos emitidos por el señor Fernando Miranda Reyes, en condición de Responsable del CAR WIÑAY (e), adjuntando el Anexo n.° 12 – Conformidad de la prestación, **en el cual no señala en el rubro "observaciones" algún detalle sobre la ausencia de la locadora de servicios desde el 5 al 6 de julio, y de 9 al 19 de octubre de 2022,** debiendo denotarse que durante la ejecución de la orden de servicio la referida locadora se encontraba en el extranjero, en Argentina desde el 28 de junio hasta el 6 de julio de 2022, y en Brasil del 9 al 19 de octubre de 2022.

De lo señalado, es de precisar que la contratación para el *"Servicio de Atención y Cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad"*, tiene como actividad principal brindar el cuidado integral de las personas con discapacidad acogidas en el CAR WIÑAY con carácter de urgencia y relacionadas a la atención permanente de los adultos con discapacidad; no obstante, se observa de los registros migratorios que la locadora de servicios no se encontraba en el país durante el desarrollo de las actividades durante los periodos del Primer y Cuarto Entregable; aunado a ello, se denota la falta de documentación sustentatoria del contenido de los referidos entregables, que acredite las actividades ejecutadas conforme a los TDR, que debían demostrar su participación, por el contrario, se denota el incumplimiento de dichas actividades, toda vez que registra movimiento migratorio durante la vigencia y ejecución de la orden de servicio.

0025

2. Locadora de servicios MPSM, contratada a través de la Orden de Servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022.

De la revisión efectuada a la contratación a favor de la señora **MPSM**, se advierte que, mediante el comprobante de pago n.° 18978 (**Apéndice n.° 11**) de 25 de agosto de 2022, por el monto total de S/ 1 920.00 del Primer Entregable, se detalla lo siguiente:

2.1. Del requerimiento por parte del área usuaria

A través de la nota n.° 000117-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 19 de julio de 2022, la señora Giuliana María Caycho Vásquez, en calidad de Directora I del CAR DOMI, solicitó la contratación del Servicio Especializado en Psicología para dicho CAR dirigido a la señora Karim Violeta Boccio Zúñiga, en ese entonces Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, conforme el siguiente detalle:

"(…) así mismo hacer llegar el pedido de un locador de servicios para el puesto de psicóloga para el CAR Casa Estancia Domi de Punta Negra".

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	PERIODO	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGA	1	Hasta los 150 días de emitida la Orden de Servicio	S/ 2,400.00	S/ 12,000.00

La referida directora de USPNNA, a través del memorando n.° 003504-2022-INABIF/USPNNA de 25 de julio de 2022, solicitó a la Directora II de la Unidad de Administración, la contratación del Servicio Especializado en Psicología – Pedido 18501, adjuntando los TDR **(ver Apéndice n.° 11)**, de cuyo documento se aprecia lo siguiente:

"(…)
En ese sentido, a fin de brindar las condiciones necesarias al personal de los equipos técnicos de los servicios de la USPNNA a nivel nacional y que garanticen una adecuada intervención, se solicita a su despacho la atención de los requerimientos de atención bajo la modalidad de terceros. Se remite el siguiente detalle:

META	NOMBRE SERVICIO	PLAZO TOTAL	N° PEDIDO
87	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA	150	18501

Es preciso indicar que, la nueva contratación del servicio se encuentra incluido y aprobado en el cuadro multianual de necesidades 2022; a fin de cubrir con la necesidad del CAR, en los meses de agosto a diciembre del presente año en curso".

Al respecto, efectuándose la contratación, en el marco de la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019, es de indicar que establece lo siguiente:

"(…)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO
(…)
*6.1.3. Complementariamente a lo descrito en el numeral precedente, el área usuaria suscribe y visa el (…) "**Anexo n.° 4 – Términos de Referencia para la contratación***

0026

de locadores de servicio, según corresponda, precisándose en los mismos las características, condiciones, plazos, entre otros (...)".

2.2. Del contenido de los TDR para el "Servicio Especializado en Psicología" y de la Orden de Servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022.

De los TDR para la contratación de locadores de servicio, se advierte la firma digital de la señora Karim Violeta Boccio Zúñiga, en condición de Directora II de la USPNNA y con el visto bueno de la señora Giuliana María Caycho Vásquez, en condición de Directora I del CAR DOMI, en el cual detalla, que el servicio correspondía ejecutarse, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Descripción del servicio contenido en los TDR

ANEXO N° 04	
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO	
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	*SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA*
2. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO	*EL/LA CAR CASA ESTANCIA DOMI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF*
3. FINALIDAD PÚBLICA	*El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, tiene como misión **la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores en situación de riesgo y abandono**, a través del diseño, planificación y ejecución de los programas y servicios por cada grupo, para brindar una óptima gestión de los servicios y que estén alineados con el cumplimiento de la normas vigentes emitidas por los entes reguladores, para lo cual se requiere contar con instrumentos actualizados*
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	***Objetivo General:*** *Contar con la **contratación urgente** de un servicio especializado en psicología, de manera **urgente y temporal**, para asegurar la calidad de los servicios dirigidos a los residentes y su cumplimiento en materia de derechos humanos.* ***Objetivo Específico:*** *Para mejorar el bienestar de los residentes, el cambio de la conducta y/o comportamiento de los mismos, en su relación con el medio socialmente construido, ayudarlos a manejar la vida psico-emocional en que se encuentran de una forma más eficaz.*
5.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	***5.1 Descripción de las actividades*** *El servicio a realizar constará de lo siguiente:* • *Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo.* • *Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.* • *Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.* • *Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.* • *Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.* • *Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.* • *Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.* • *Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente.*
(...) ***6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***	***Lugar:*** *CAR CASA ESTANCIA DOMI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, sito en PACIFICO NORTE MZ L1 LOTE 214, AGR MUNICIPAL DE VIVIENDA CERCADO DE PUNTA NEGRA ZONA NORTE.* ***Plazo:*** *Hasta 150 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.*
(...) ***7. RESULTADOS ESPERADOS (Entregable)***	*En dicho plazo deberán cumplir con presentar lo siguiente, conforme las actividades realizadas según el numeral 5.1:* • *Primer Entregable: Hasta los 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.* *(...)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

ANEXO N° 04	
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO	
11. FORMA DE PAGO	*La prestación del presente servicio serán cancelados en CINCO (5) armada(s), dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad por el área usuaria y previa entrega del informe y Recibo Por Honorarios.* *• 1er Pago hasta 30 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por el equivalente al 16%.* *(...)*
12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	***La conformidad será otorgada por el/la CAR CASA ESTANCIA DOMI****, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios y suspensión de cuarta, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.*

Fuente: Términos de Referencia para la contratación de locadores de servicio - Servicio Especializado en Psicología del CAR DOMI
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la descripción de los TDR, para el *"Servicio Especializado en Psicología"*, a ejecutarse en el CAR DOMI, señala que los objetivos de la contratación corresponden **al carácter de urgente y temporal para asegurar la calidad de los servicios dirigidos a los residentes, así como a las actividades relacionadas para mejorar el bienestar de los residentes, el cambio de la conducta y/o comportamiento de los mismos.**

Asimismo, el numeral 5 describe las actividades del servicio a realizarse, los cuales se encuentran relacionadas al desarrollo de actividades lúdicas[25,26] y socioeducativas[27] con los niños, niñas y adolescentes, así como, el acompañamiento a la PAP[28] para el trabajo con la familia, las atenciones en salud mental, visitas domiciliarias o reuniones virtuales con las familias, evaluación, diagnóstico y estrategias de los residentes, ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y plan de salud mental, actualización de los expedientes de cada residente a su cargo, entre otros, denotándose que dichas actividades a realizarse corresponden a una labor especializada e individualizada por cada residente del CAR DOMI, así como con las familias, quienes se encontrarían bajo la orientación para una adecuada crianza de los residentes, de la locadora de servicios a contratarse.

Sin embargo, de los TDR no se advierte, que el área usuaria precisara qué actividades se desarrollarían de forma remota, presencial y/o mixta, excepto el registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes, siendo que, en la medida que establecen los objetivos, las actividades deben desarrollarse debido a una necesidad urgente, orientada a la presencialidad para la realización de sus servicios, además no se especifica cuáles son las actividades que corresponde presentar por cada entregable.

En relación a la cantidad de residentes en el CAR DOMI, a través del oficio n.° 000004-2024-INABIF/OCI-SCE2-2024 de 7 de noviembre de 2024, la Comisión de Control requirió a la Directora de la USPNNA la cantidad de residentes atendidos en agosto y setiembre del 2022,

[25] **Lúdico:** Relativo al juego.
[26] "Guía Metodológica para la Promotora Lúdica y el promotor lúdico del servicio Juguemos" aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 136-2022-MIMP de 9 de junio de 2022. **6.2.1 El juego:** El juego es la manera que tienen las niñas y los niños de expresarse y en la que se sienten seguros de mostrarse como son. Es una actividad natural que les permite aprender.
[27] Bases teóricas y metodológicas de los procesos de intervención socioeducativa [Internet]. [citado 10 de diciembre de 2024]. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000300356
Intervención socio educativa: Procedimiento que consiste en planear y llevar a cabo programas de impacto social por medio de actividades educativas en determinados grupos de individuos. Es decir, cuando un equipo de orientación escolar interviene sobre un problema social que afecta el desempeño y desarrollo escolar.
[28] Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de intervención en los Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes" aprobado con Resolución Ministerial N.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021. Numeral.2.1.2 **Personal de Atención Permanente (PAP):** Es el personal que organiza la convivencia en el CAR y constituye el principal referente de las niñas, niños y adolescentes, con quienes establece una relación confiable, saludable y segura, en el marco de la protección especial que le corresponde cumplir. Está a cargo de la atención y cuidado permanente de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, les da la bienvenida, contención y soporte emocional. Dirige las actividades diarias en el CAR y facilita a las niñas, niños y adolescentes experiencias de aprendizaje en base al respeto y consideración de su condición de sujeto de derecho.

según grupos de edad; por lo que, en atención a ello, mediante nota n.° 000705-2024-INABIF/USPNNA de 11 de noviembre de 2024, que adjunta el Informe n.° 12-2024-CAM , la USPNNA informa respecto a la cantidad de residentes de acuerdo a lo solicitado (**Apéndice n.° 12**), según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 13
Cantidad de residentes en el CAR DOMI durante el periodo de agosto a setiembre de 2022

	AGOSTO 2022	SETIEMBRE 2022
0-2 AÑOS	6	6
NIÑOS Y NIÑAS	6	6
ADOLESCENTES 12-17 AÑOS	2	2
> 18 AÑOS CON EXCEPCIONALIDAD	2	2
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (*)	6	6
MADRES 12-17 AÑOS	5	5
GESTANTE	0	0
MADRES > 18 AÑOS	1	1

(*) Se incluye a (1) persona mayor de 18 años con excepcionalidad y el restante (5) se refiere a Niños, Niñas y Adolescentes
Fuente: Correo electrónico de 8 de noviembre de 2024 por la USPNNA.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En atención a las necesidades requeridas por dicha población de residentes, se emitió la **Orden de Servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022**, a favor de la proveedora **MPSM,** por un monto total de S/ 12 000.00, notificada al correo electrónico personal del 1 de agosto de 2022, proporcionado por la indicada proveedora **(ver Apéndice n.° 11).**

De ello, es de precisar que conforme los TDR, el *"Servicio Especializado en Psicología"*, contabilizados desde día siguiente de notificada la Orden de Servicio, es decir desde el **2 de agosto de 2022,** siendo que el Primer Entregable corresponde presentarse hasta treinta (30) días calendarios, esto es, hasta el **1 de setiembre de 2022,** concordante con la orden de servicio que detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Detalle del Primer Entregable de la Orden de Servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022

Fecha de notificación de OS n.° 0004442:	Correo electrónico de **1 de agosto de 2022** inabif.sul_co24@**inabif.gob.pe** de la Sub Unidad de Logística al correo personal de la proveedora MPSM.
Inicio del servicio:	Desde el siguiente día de notificada la orden de servicio **– 2 de agosto de 2022.**
Descripción de la OS n.° 0003379	1er Pago **hasta 30 días calendario** contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por el equivalente al 16%. (...)
Forma de pago	
Fecha límite de presentación de Primer Entregable:	**1 de setiembre de 2022**

Fuente: Orden de servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

2.3. De la presentación de Primer Entregable y/o informe de actividades

De la documentación que contiene el Primer Entregable materia de análisis, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Fecha de presentación del Primer Entregable, conformidad y pago

ENTREGABLE	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE	FECHA DE INGRESO DE PRODUCTO POR MESA DE PARTES VIRTUAL (SEGÚN CONFORMIDAD)	FECHA DE OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD ANEXO N.° 12	DOCUMENTO CON EL QUE SE OTORGA LA CONFORMIDAD	ENCARGADO DE OTORGAR CONFORMIDAD	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
	FECHA			FECHA		FECHA
						MONTO S/
Informe de Actividades - Primer entregable de actividades	Carta n.° 003-2022	11/8/22	15/8/22	Nota n.° 000152-2022-INABIF/ USPNNA-CAR. EDOMI	Directora I del CAR DOMI	N.° 18978
	11/8/22			24/8/22	Giuliana María Caycho Vásquez	25/8/22
						S/ 1 920.00

Fuente: Comprobante de pago n.°18978 de 25 de agosto de 2022 a nombre de la proveedora MPSM.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

2.3.1. Presentación del Primer Entregable:

De la verificación al contenido del comprobante de pago n.° 18978 de 25 de agosto de 2022, por el monto de S/ 1 920.00, se advierte que, el 11 de agosto de 2022, la locadora de servicios **MPSM,** presentó la **Carta n.° 003-2022 – Primer Entregable – MPSM – Servicio Especializado en Psicología – CAR DOMI** correspondiente al Primer Entregable.

Es de indicar que, conforme los TDR, no detalla específicamente las actividades que corresponde presentar por cada entregable; no obstante, señala la descripción del servicio, tales como:

"(...)
- *Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo.*
- *Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.*
- *Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.*
- *Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.*
- *Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.*
- *Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.*
- *Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.*
- *Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente".*

Es así que, se ha determinado que el inicio de las actividades del Primer Entregable correspondía efectuarse desde el **2 de agosto de 2022,** contabilizados desde día siguiente de notificada la Orden de Servicio 0004442 de 27 de agosto de 2022, conforme los TDR y la referida orden de servicio, hasta por treinta (30) días calendarios, esto es, hasta el **1 de setiembre de 2022.**

0030

Del contenido de la referida **Carta n.° 003-2022 – Primer Entregable,** se advierte el detalle de las actividades desarrolladas por la locadora de servicios, para ello, se ha efectuado un cuadro comparativo, en el que señala los alcances y descripción del servicio de lo requerido en los TDR por el área usuaria y las indicadas actividades, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 16
Cuadro comparativo del servicio requerido en los TDR y realizadas según Carta n.° 003-2022 – Primer Entregable presentado por la locadora de servicios MPSM

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA PRIMER ENTREGABLE – INFORME DE ACTIVIDADES – CARTA N.° 003-2022 DE 11/08/2022
El servicio a realizar constará de lo siguiente: • *Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo.* • *Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.* • *Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.* • *Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.* • *Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.* • *Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.* • *Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.* • *Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente".*	***I. ANTECEDENTES*** ***PARA EL PRESENTE INFORME SE TOMARON EN CUENTA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SEGÚN LA DIRECTIVA N.° 005-2021 MIMP Y LA GUIA DE INTERVENCION PSICOLOGICA*** • *Se realizó talleres socioformativos según el plan anual del área de psicología* • *Se realizó consejería psicológica a las usuarias del CAR.* • *Se realizó atención individual tomando en cuenta el PTI de cada usuaria.* • *Se realizó la ejecución del plan de capacitación y plan de salud mental.* • *Se realizó la evaluación, para el diagnóstico y las estrategias de cada usuaria según su PTI.* • *Se realizó la actualización de expedientes individuales de cada usuaria.* ***II. ANALISIS*** • ***Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo.*** *TALLERES REALIZADOS EN EL MES* *Talleres del mes de Agosto*: *Sentido de pertenencia*; *Trabajo en equipo* *En los talleres mencionados, se encuentra programado en el plan anual de Psicología, en los talleres se realizó actividades lúdicas, para el desarrollo de cada usuaria y poder tener una mejor adaptación e integración en el grupo, asimismo, se realizó actividades de relajación y dinámica según el tema trabajado.* • ***Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.*** *(...)* *Por lo tanto, el PAP del CAR DOMI, brinda soporte emocional y acompañamiento a las usuarias, ya que se encuentran las 24 con ellas, a través de la capacitación y orientación que brinda el área, asimismo, utilizan el cuaderno de ocurrencias, para informar cualquier situación que se presente.* • ***Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.*** *Las usuarias del CAR DOMI, reciben soporte psicológico y atención de salud mental, 3 veces al mes en la sala de intervención (...)* • ***Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.*** *(...)* *Se realiza llamadas telefónicas a las familias previa coordinación con UPE.* • ***Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.*** *Se realizó la evaluación y diagnóstico a la usuaria B.M.F.S. y a su menor hija RN F.S. para realizar el informe técnico inicial.* • ***Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.*** *Se realizó la capacitación del área de psicología y el plan de salud mental del mes de agosto.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA
	PRIMER ENTREGABLE – INFORME DE ACTIVIDADES – CARTA N.° 003-2022 DE 11/08/2022
	Plan de capacitación — *Estereotipo de género* *Pan de Salud Mental* — *Trabajo de equipo y Liderazgo* *(...)* • ***Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.*** *Se realizó el proyecto de vida de cada usuaria, actualizando los expedientes del área de psicología, asimismo se tiene al día los informes técnicos evolutivos, contando con el evolutivo conductual que presenta el área PAP.* • ***Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente.*** *Se realizó los informes psicológicos para la matriz de cada usuaria.* *Se mantuvo actualizado según la fecha correspondiente.* ***CONCLUSIÓN:*** ✓ *Todas las actividades fueron realizadas con las usuarias bajo el protocolo responsable ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID – 19), reforzando todas las medidas de bioseguridad con el fin de garantizar su salud, el cual se fue cumpliendo.* ✓ *Se realizó intervenciones individuales con usuarias para buscar estrategias y brindar al PAP según su PTI de cada una de ellas.* ✓ *Se realizó la orientación al PAP para cualquier situación que se presente con las usuarias.* ✓ *Se realizaron actividades lúdicas para la adaptación e integración de las usuarias.* ✓ *Se brindó capacitación según el plan de salud mental y capacitación al PAP.* ✓ *Se brindó talleres a las usuarias según la programación del mes.* ✓ *Se cumplió con las actividades según el plan anual de psicología.*

Fuente: TDR del *"Servicio Especializado en Psicología"* y Carta n.° 003-2022 – Primer Entregable de 11 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

2.4. Del incumplimiento de las actividades de la locadora de servicios MPSM, de acuerdo a la información proporcionada por la Directora Encargada I del CAR DOMI relacionada al primer entregable.

Mediante la nota n.° 000087-2024-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 12 de marzo de 2024, en atención al requerimiento realizado por el OCI[29] **(Apéndice n.° 13)**, la señora Giuliana María Caycho Vásquez, en su condición de Directora (e) del CAR DOMI, remitió información documentada respecto de las actividades desarrolladas por la señalada locadora durante la vigencia de la orden de servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022, para el *"Servicio Especializado de Psicología"*, sin detallar a qué entregable corresponde dicha documentación.

En atención a ello, la Comisión de Control ha efectuado la revisión, verificándose diversos informes, para ello, se ha efectuado un cuadro comparativo, detallando la información que indica la locadora de servicios en sus documentos presentados y de la información proporcionada por la Coordinación del CAR DOMI.

2.4.1. Del Primer Entregable

Considerando la **Carta n.° 003-2022 – Primer Entregable – MPSM – Servicio Especializado en Psicología – CAR DOMI,** correspondiente al Primer Entregable, y de la información proporcionada por la Coordinadora del CAR DOMI a través de la nota n.° 000087-2024-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 12 de marzo de 2024, se advierte lo siguiente en cuadro comparativo:

[29] Memorando n.° 000073-2024-INABIF/OCI de 7 de marzo de 2024

Cuadro n.° 17

Cuadro comparativo de las actividades consignadas en la Carta n.° 003-2022 de 11.08.22 y de la información proporcionada por la Coordinación del CAR CASA ESTANCIA DOMI

Primer Entregable – Carta n.° 003-2022 de 11.08.22 Inicio de servicio, según TDR y OS: 2 de agosto de 2022 Presentación de Entregable: 11 de agosto de 2022	Requerimiento efectuado por el OCI	Información proporcionada por Coordinadora del CAR CASA ESTANCIA DOMI
• Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo. *• Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.* *• Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.* *• Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.* *• Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.* *• Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.* *• Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.* *• Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente.* ***I. ANTECEDENTES*** ***PARA EL PRESENTE INFORME SE TOMARON EN CUENTA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SEGÚN LA DIRECTIVA N.° 005-2021 MIMP Y LA GUIA DE INTERVENCION PSICOLOGICA*** • *Se realizó talleres socioformativos según el plan anual del área de psicología* • *Se realizó consejería psicológica a las usuarias del CAR.* • *Se realizó atención individual tomando en cuenta el PTI de cada usuaria.* • *Se realizó la ejecución del plan de capacitación y plan de salud mental.* • *Se realizó la evaluación, para el diagnóstico y las estrategias de cada usuaria según su PTI.* *Se realizó la actualización de expedientes individuales de cada usuaria.*	*Del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Entregable:* *Al efectuar la revisión del contenido de cada entregable, se advierte que todos señalan lo siguiente:* *• Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo.* *• Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.* *• Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.* *• Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.* *• Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.* *• Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.* *• Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.* *• Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente.*	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

JEFE DESIGNACIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Primer Entregable – Carta n.° 003-2022 de 11.08.22 Inicio de servicio, según TDR y OS: 2 de agosto de 2022 Presentación de Entregable: 11 de agosto de 2022	Requerimiento efectuado por el OCI	Información proporcionada por Coordinadora del CAR CASA ESTANCIA DOMI
II. ANALISIS • ***Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo.*** ***TALLERES REALIZADOS EN EL MES*** *Talleres del mes de Agosto* / *Sentido de pertenencia* *Trabajo en equipo* *En los talleres mencionados, se encuentra programado en el plan anual de psicología (…).*	*1. Documentación que acredite los talleres socioformativos impartidos.*	De la documentación revisada, se advierte diferentes tipos de informes, de los cuales **no se advierte alguno que se haya realizado dentro del periodo del primer entregable, es decir entre el 2 y 11 de agosto de 2022, siendo los informes posteriores a dichas fechas, tales como**: - Informe n.° 02/2022-INABIF/PS y 4-2022-INABIF/PS de 15 y 25 de agosto de 2022, con sello de recibido de las mismas fechas, ante el CAR CASA ESTACIA DOMI, de los cuales se detallan la realización de los Talleres: "Trabajo en Equipo y Liderazgo" y "Estereotipos de género", de manera virtual, a través de la Plataforma Zoom y cuyo pantallazo señala la fecha indicada; es decir que dichos talleres se realizaron en fecha posterior a la presentación del primer entregable – 11 de agosto de 2022 – denotándose que no corresponden a las actividades del primer entregable. Los demás informes adjuntos, datan de 4 de octubre, 26 y 27 de setiembre, y 26 de octubre de 2022.
• ***Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.*** *(…)* *Por lo tanto, el PAP del CAR DOMI, brinda soporte emocional y acompañamiento a las usuarias, ya que se encuentran las 24 con ellas, a través de la capacitación y orientación que brinda el área, asimismo, utilizan el cuaderno de ocurrencias, para informar cualquier situación que se presente.*		De la información remitida, se aprecia la siguiente documentación: - Informe n.° 07/2022-INABIF/ET de 4 de octubre de 2022, denominado Plan de Jornada de Capacitación para el PAP, detallando actividades realizadas el 18 y 23 de setiembre de 2022, de cuyo contenido – Informe de la actividad, se advierte el desarrollo de actividades el 18 y 23 de setiembre de 2022. - Informe n.° 9/2022-INABIF/ET de 26 de setiembre de 2022, denominado Informe de ejecución de la capacitación al personal sobre Directiva n.° 005-2021, detallando actividades realizadas el 18 y 23 de setiembre de 2022. - Informe de avance del Plan de acción del buen trato y prevención del maltrato en el CAR CASA ESTANCIA DOMI, del cual se aprecia actividades el 24 de setiembre de 2022. Asimismo, adjuntó un bloque del Cuaderno de Ocurrencias del CAR CASA ESTANCIA DOMI, con algunas fechas con firma de la locadora de servicios, entre el periodo 22 de agosto al 2 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Primer Entregable – Carta n.° 003-2022 de 11.08.22 Inicio de servicio, según TDR y OS: 2 de agosto de 2022 Presentación de Entregable: 11 de agosto de 2022	Requerimiento efectuado por el OCI	Información proporcionada por Coordinadora del CAR CASA ESTANCIA DOMI
• ***Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.*** *Las usuarias del CAR DOMI, reciben soporte psicológico y atención de salud mental, 3 veces al mes en la sala de intervención (…)*	*5. Documentación que acredite la participación de la proveedora en el soporte psicológico y atención de salud mental, correspondiente al periodo del primer entregable.*	En relación a la documentación relacionada al tema de la salud mental, se advierte lo siguiente: - Informe n.° 16/2022-INABIF/PS de 26 de octubre de 2022, el cual detalla la realización del taller "La importancia de la salud mental", a través de la plataforma zoom, dicho documento fue ingresado al CAR CASA ESTANCIA DOMI el 27 de octubre de 2022. De la documentación, no se aprecia registros de soporte psicoterapéutico y/o atenciones de salud mental a los residentes del CAR CASA ESTANCIA DOMI por parte de la locadora de servicios.
• ***Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.*** *(…)* *Se realiza llamadas telefónicas a las familias previa coordinación con UPE.*	*6. Documentación que acredite llamadas telefónicas de la proveedora a las familias de las usuarias, previa coordinación con UPE, correspondiente al periodo del primer entregable.*	No se adjunta documentación relacionada que acredite el registro de visitas domiciliarias o reuniones virtuales con las familias de los residentes del CAR CASA ESTANCIA DOMI. Se aprecia de la documentación remitida, las Fichas de Orientación a la Familia, de fechas 25 de agosto, 10, 15, 16 y 22 de setiembre de 2022, sin evidenciarse que corresponde al periodo correspondiente al primer entregable.
• ***Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.*** *Se realizó la evaluación y diagnóstico a la usuaria B.M.F.S. y a su menor hija RN F.S. para realizar el informe técnico inicial.*	*7. Documentación que acredite la evaluación y diagnóstico a las usuarias, así como informe técnico inicial, correspondiente al periodo del primer entregable.*	De la información remitida, se advierte las fichas de intervención psicológica de diferentes fechas, tales como 2, 5, 6, 9, 11, 21 y 22 de agosto de 2022, así como, de diferentes días de los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2022, de las cuales no se aprecia el residente a quien se habría aplicado tal ficha. Asimismo, se aprecia Planes de Intervención Psicológico Individual correspondiente a residentes de diferentes edades, cuya aplicación data del 30 de agosto de 2022, siendo que no corresponden al periodo del primer entregable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Primer Entregable – Carta n.° 003-2022 de 11.08.22 **Inicio de servicio, según TDR y OS: 2 de agosto de 2022** **Presentación de Entregable: 11 de agosto de 2022**	**Requerimiento efectuado por el OCI**	**Información proporcionada por Coordinadora del CAR CASA ESTANCIA DOMI**
• ***Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.*** *Se realizó la capacitación del área de psicología y el plan de salud mental del mes de agosto.* *Plan de capacitación* — *Estereotipo de géner* *Plan de Salud Mental* — *Trabajo de equipo y l* *(...)*	*2. Plan anual del área de psicología.* *3. Plan de capacitación y plan de salud mental, correspondiente al periodo del primer entregable.* *4. Documentación que acredite la participación de la proveedora en los talleres del mes de agosto, correspondiente al periodo del primer entregable.*	De la documentación remitida, se advierte el Plan Anual de Capacitación 2022 del CAR CASA ESTANCIA DOMI, en cuyo cronograma señala que en el mes de agosto el tema de capacitación, correspondiente al área de psicología, es "Estereotipos de género". Del Plan de Salud Mental 2022, de cuyo cronograma de actividades psicoeducativas (talleres), señala que, en el mes de agosto, corresponde realizarse el taller: Trabajo en equipo y liderazgo. De los informes remitidos, se advierte lo siguiente: - Informe n.° 02/2022-INABIF/PS y 4-2022-INABIF/PS de 15 y 25 de agosto de 2022, con sello de recibido de las mismas fechas, ante el CAR CASA DOMI, de los cuales se detallan la realización de los Talleres: "Trabajo en Equipo y Liderazgo" y "Estereotipos de género", de manera virtual, a través de la Plataforma Zoom y cuyo pantallazo señala la fecha indicada; es decir que dichos talleres se realizaron en fecha posterior a la presentación del primer entregable – 11 de agosto de 2022 – denotándose que no corresponden a las actividades del primer entregable.
• ***Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.*** *Se realizó el proyecto de vida de cada usuaria, actualizando los expedientes del área de psicología, asimismo se tiene al día los informes técnicos evolutivos, contando con el evolutivo conductual que presenta el área PAP.*	*8. Documentación que acredite el proyecto de vida de cada usuaria, correspondiente al periodo del primer entregable.*	De la documentación remitida, se advierte Informes Técnicos Evolutivos de Logros, de diferentes residentes del CAR CASA ESTANCIA DOMI de las fechas del 31 de agosto, 8, 18 y 21 de setiembre de 2022, es decir, que se realizaron en fecha posterior a la presentación del primer entregable – 11 de agosto de 2022 – denotándose que no corresponden a las actividades del primer entregable.
• ***Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente.*** *Se realizó los informes psicológicos para la matriz de cada usuaria.* *Se mantuvo actualizado según la fecha correspondiente.*	*9. Informes psicológicos para la matriz de cada usuaria, correspondiente al periodo del primer entregable.*	De la documentación remitida, no se advierte informes psicológicos de residentes.
CONCLUSIÓN: ✓ *Todas las actividades fueron realizadas con las usuarias bajo el protocolo responsable ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID – 19), reforzando todas las medidas de bioseguridad con el fin de garantizar su salud, el cual se fue cumpliendo.* ✓ *Se realizó intervenciones individuales con usuarias para buscar estrategias y brindar al PAP según su PTI de cada una de ellas.*		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° JEFATURA – INABIF

Primer Entregable – Carta n.° 003-2022 de 11.08.22 Inicio de servicio, según TDR y OS: 2 de agosto de 2022 Presentación de Entregable: 11 de agosto de 2022	Requerimiento efectuado por el OCI	Información proporcionada por Coordinadora del CAR CASA ESTANCIA DOMI
✓ *Se realizó la orientación al PAP para cualquier situación que se presente con las usuarias.* ✓ *Se realizaron actividades lúdicas para la adaptación e integración de las usuarias.* ✓ *Se brindó capacitación según el plan de salud mental y capacitación al PAP.* ✓ *Se brindó talleres a las usuarias según la programación del mes.* ✓ *Se cumplió con las actividades según el plan anual de psicología.*		

Fuente: Carta n.° 003-2022 – Primer Entregable de 11 de agosto de 2022 y Nota n.° 000087-2024-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 12 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la información proporcionada por la Directora (e) del CAR DOMI, respecto del **Primer Entregable** correspondiente del 2 al 11 de agosto de 2022, se advierte que, no remite información sobre las actividades realizadas durante dicho periodo.

Es de indicar, que a la nota n.° 000087-2024-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 12 de marzo de 2024, la señora Giuliana María Caycho Vásquez, en su condición de Directora (e) del CAR DOMI, adjuntó el Informe n.° 006-2024-CAR DOMI/ADM de 11 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 13)** emitido por la señora Jeniffer Ninoska Chavarría Salazar, Apoyo administrativo del indicado CAR de Punta Negra dirigido a la Directora (e), señalando entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)
Para el pago de los locadores se realiza un cronograma de fechas para sus entregables de pago, donde el locador [MPSM] tenía el siguiente cronograma:

N°	PROVEEDOR	O.S.	SIAF	RUC PROVEEDOR	F. EMISIÓN DE ORDEN	1ER ENTREGABLE		2DO ENTREGABLE	
						10/08/2022	26/08/2022	0/09/2022	25/09/2022
						30 días		60 días	
						ENTREGABLE		ENTREGABLE	
1	SAMAN MONTOYA MARÍA PAULA	4442	7083	10762790098	27/07/2022	11/10/2022	25/10/2022	16/11/2022	24/11/2022
						90 días		120 días	
						ENTREGABLE			
						14/12/2022	24/12/2022		
						150 días			

De acuerdo al TDR corresponde:

ENTREGABLE	PRESENTACIÓN DE DÍAS
1er entregable	Hasta 30 días
2do entregable	Hasta 60 días
3er entregable	Hasta 90 días
4to entregable	Hasta 120 días
5to entregable	Hasta 150 días

Fuente: Informe n.° 006-2024-CAR DOMI/ADM de 11 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Según el referido informe, se efectuó un cronograma, en el cual se define el periodo de cada entregable, siendo que, para el Primer Entregable correspondía realizarse las actividades dentro de las fechas del 10 al 26 de agosto de 2022, efectuándose la presentacion hasta los 30 días; lo cual es discrepante, con lo establedido en los TDR para la contratacion del *"Servicio Especializado en Psicología"*, referente al plazo y la Orden de Servicio n.° 0004442, emitida el **27 de julio de 2022**, toda vez que esta última, fue notificada el **1 de agosto de 2022**, y el plazo,

son contabilizados desde día siguiente de notificada, es decir desde el **2 de agosto de 2022,** además, el Primer Entregable corresponde presentarse hasta treinta (30) días calendario, esto es, hasta el **1 de setiembre de 2022,** concordante con la orden de servicio; denotándose el incumplimiento de los plazos consignados en los referidos TDR.

Asimismo, se advierte que tales hechos contravendrían el artículo 1764 del Código Civil Peruano, que establece: "*Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución*".

2.5. Del otorgamiento de la conformidad del servicio a favor de la locadora de servicios MPSM

Conforme se ha verificado del comprobante de pago n.° 18978 de 25 de agosto de 2022, por el monto de S/ 1 920.00 **(ver Apéndice n.° 11)** a favor de la señora **MPSM**, se otorgó la conformidad de la prestación del servicio a través de los formatos Anexo n.° 12 – Conformidad de prestación n.° 2390–2022 correspondiente al Primer Entregable de 15 de agosto de 2022, suscrita por la señora Jenifer Ninoska Chavarría Salazar, en su condición de Directora Encargada I del CAR DOMI[30], de acuerdo al detalle de la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Conformidad de la prestación del Primer Entregable de la locadora de servicios MPSM

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Viceministerio de Poblaciones Vulnerables | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 12

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN N° 2390-2022

Por el presente, se da conformidad a la prestación brindada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), de acuerdo a las condiciones contratadas, según el siguiente

ITEMS		DESCRIPCIÓN		
DATOS DEL PROVEEDOR		[redacted]		
NUMERO DE RUC		10762790098		
NUMERO DE DOCUMENTO		ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE SERVICIO	CONTRATO (De ser el caso)
			4442-2022	
FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO			27/07/2022	
N° DE REQUERIMIENTO		PEDIDO SIGA 18501		
N° DE EXPEDIENTE (SGD)		CAREDO20220000052		
MONTO DE LA CONTRATACIÓN (VALOR NETO)		S/12 000.00		
PERIODO DE LA CONTRATACION		HASTA 140 DIAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO DE LA ARMADA		02/08/2022	FECHA FIN DE LA ARMADA	21/08/2022
NUMERO DE ENTREGABLES DURANTE LA CONTRATACIÓN		5		
NUMERO DE ENTREGABLE AL QUE SE OTORGA LA CONFORMIDAD		1		
MONTO A PAGAR POR EL ENTREGABLE		S/1,920.00		
FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO (Fecha de ingreso del producto por Mesa de parte virtual)		11/08/2022		
FECHA DE CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE		11/08/2022		
ÁREA USUARIA QUE DA LA CONFORMIDAD		CAR CASA ESTANCIA DOMI		
CONFIDENCIABILIDAD DEL ENTREGABLE		SI (X)	NO ()	
CUSTODIA DEL PRODUCTO EN EL ÁREA USUARIA		SI (X)	NO ()	
VERIFICACIÓN DE PRESTACIÓN	CALIDAD	Conforme (X)	No Conforme ()	
	CANTIDAD	Conforme (X)	No Conforme ()	
	PLAZO DE ENTREGA	Conforme (X)	No Conforme ()	
	DIAS DE RETRASO (según corresponda)	(0) días calendario		
OBSERVACIONES				

MIMP INABIF

FIRMA DEL ÁREA USUARIA

	SI	NO
INCURRIÓ EN PENALIDAD		X

Av. San Martín 685, Pueblo Libre
Central telefónica: (511) 417 8720
https://www.gob.pe/inabif

1 de 1

Siempre con el pueblo

Fuente: Comprobante de pago n.° 18978 de 25 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

[30] Encargo de Coordinación a través del memorando n.° 003810-2022-INABIF/USPNNA de 12 de agosto de 2022 desde el 11 al 17 de agosto de 2022, por licencia por enfermedad de la titular.

0038

Del contenido del referido comprobante de pago, se advierte el otorgamiento de la prestación del servicio a favor de la locadora de servicios **MPSM**, tal como se muestra en la imagen n.° 4, siendo que, señala en el Anexo n.° 12: *"Por el presente, se da conformidad de la prestación brindada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), de acuerdo a las condiciones contratadas (...)"*; asimismo, en los rubros: *Verificación de la prestación*, señala que en calidad y cantidad se encuentra *"Conforme"* y en *Observaciones*, no señala detalle o comentario alguno.

Es de indicar, que dicha conformidad fue tramitada por la señora Jenifer Ninoska Chavarría Salazar, en su condición de Directora I - CASA ESTANCIA DOMI (e) y remitida por la señora Giuliana María Caycho Vásquez, en condición de Directora (e) I del CAR DOMI y dirigidos a la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística, señora Sandra Mirella Vega Córdova, para la continuación del trámite del pago, a través de los siguientes documentos:

- Nota n.° 000152-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 24 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 11)**, suscrito por la señora Giuliana María Caycho Vásquez, en condición de Directora (e) I del CAR DOMI a través de la cual remite a la referida Sub Unidad, la conformidad correspondiente al Primer Entregable con Orden de Servicio n.° 4442-2022 – Servicio Especializado en Psicología – CAR DOMI, el cual detalla:

 "(...) solicitar el PRIMER PAGO de la orden de servicio N° 004442-2022, a nombre de la Srta. [MPSM], de acuerdo con el SGD N° 24681 – carta 003-2022 - informe de PRIMER ENTREGABLE, dando conformidad de servicio del personal por terceros de conformidad con lo establecido en el artículo N° 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

 Precisar, que mi persona se encontró en licencia por salud del 11 al 17 de agosto del presente año, dejándose el encargo de Dirección del CAR DOMI a la Lic. Jeniffer Chavarría Salazar de acuerdo al Memorando 3810-2022-INABIF/USPNNA en esas fechas antes indicadas".

Viabilizando el trámite para el pago a través de los proveídos n.[os] 037033-2022-INABIF/UA-SUL, 033215-2022-INABIF/UA-SUL-A, 037816-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 037904-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 030398-2022-INABIF/SUF-CT y 030331-2022-INABIF/SUF-CT de 24 y 25 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 11).**

2.6. Del movimiento migratorio de la locadora de servicios MPSM

Conforme el Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63837-2024-MIGRACIONES-UD de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el Certificador de Migraciones, señor José Antonio Amorrortu Vercelli, se ratificó el registro de movimiento migratorio de entrada y salida de la locadora de servicios **MPSM con DNI n.** , conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Registro de movimiento migratorio de entrada y salida de la locadora de servicios MPSM

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	PROCEDENCIA/ DESTINO	OFICINA DE MIGRACIONES
SALIDA	4 DE JUNIO DE 2022	DESTINO: PAÍS ESPAÑA	DE: Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (A.I.J.CH.)
ENTRADA	18 DE AGOSTO DE 2022	PROCEDENCIA: PAÍS ESPAÑA	A: Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (A.I.J.CH.)

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63837-2024-MIGRACIONES-UD de 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los movimientos migratorios señalados, se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Certificado de movimiento migratorio n.° 63837-2024-MIGRACIONES de la locadora de servicios MPSM

MIGRACIONES
Firmado Digitalmente por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
Razón: Soy el autor del documento
Ubicación: MIGRACIONES PERU
Fecha: 04.11.2024 13:37:16

PERÚ Ministerio del Interior Superintendencia Nacional de Migraciones

a79f9fe493ef43c

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las

CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO
N° 63837-2024-MIGRACIONES

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a solicitud de CASTRO SOTELO LUCERO

CERTIFICA

Que, la persona : [redacted]
Nacionalidad : PERUANA Fecha Nacimiento : 04/09/1996
Documento : DNI 76279009

Registra el siguiente Movimiento Migratorio:

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	PROCEDENCIA/ DESTINO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
ENTRADA	08/07/2024	ESPAÑA	PAS	124446903
SALIDA	10/06/2024	ESPAÑA	PAS	124446903
ENTRADA	31/01/2024	ESPAÑA	PAS	118558500
SALIDA	07/12/2023	ESPAÑA	PAS	118558500
ENTRADA	12/04/2023	ESPAÑA	PAS	118558500
SALIDA	11/02/2023	ESPAÑA	PAS	118558500
ENTRADA	16/08/2022	ESPAÑA	PAS	118558500
SALIDA	04/06/2022	ESPAÑA	PAS	118558500
ENTRADA	30/10/2020	ESPAÑA	PAS	118558500
SALIDA	23/11/2019	ESPAÑA	PAS	118558500

Código de Validación Web: a79f9fe493ef43c9 CMM N° 63837-2024-MIGRACIONES Pag. 1 de 2
www.migraciones.gob.pe

Movimiento Migratorio de: [redacted]

La información disponible data desde el 01/01/1994 hasta la actualidad. Válido por tres (3) meses.

LIMA, 04 de NOVIEMBRE de 2024

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Jose Antonio Martin Amerlertu Vercelli
CERTIFICADOR MIGRACIONES
MIGRACIONES

NOTA:
- Cualquier enmendadura o adición posterior a esta línea o en el texto, inhabilita el presente documento.

Código de Validación Web: a79f9fe493ef43c9 CMM N° 63837-2024-MIGRACIONES Pag. 2 de 2
www.migraciones.gob.pe

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

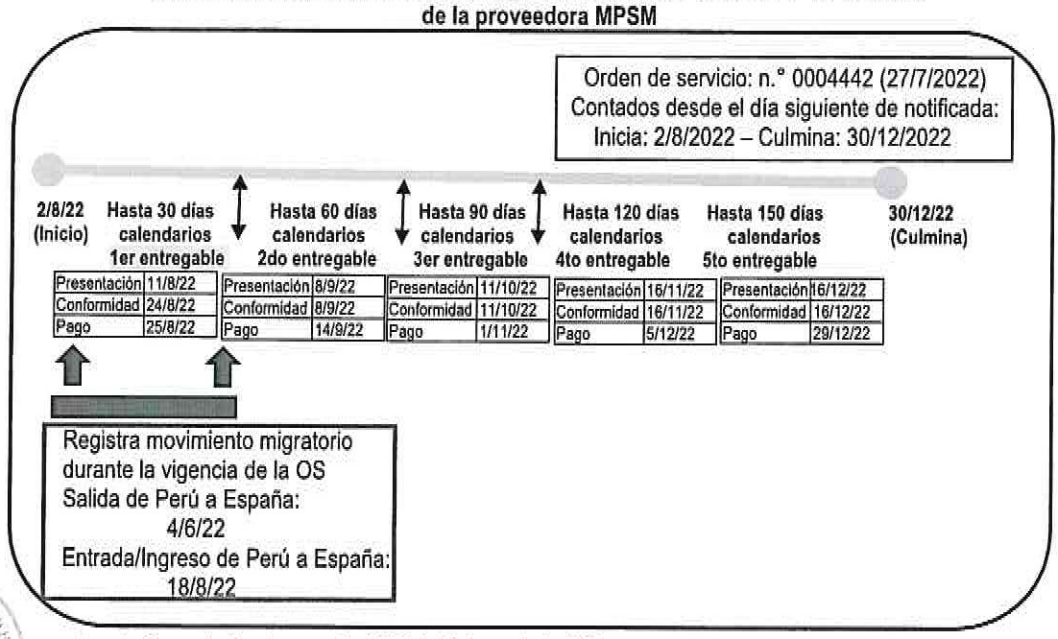
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63837-2024-MIGRACIONES 4 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del cuadro precedente y de la imagen n.° 5, que registran el movimiento migratorio de entrada y salida de la referida locadora; se advierte que, las fechas coinciden con el periodo de vigencia de la orden de servicio n.° 000442 de 27 de julio de 2022, que, contabilizados desde el siguiente de su notificación, cuyo inicio fue el **2 de agosto de 2022,** por el plazo de hasta los **150 (ciento cincuenta) días calendario, esto** es, al **30 de diciembre de 2022**, conforme señala el numeral 6 de los TDR, siendo detallado en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Imagen n.° 6
Movimiento migratorio durante la vigencia de la orden de servicio n.° 0004442 de la proveedora MPSM



Fuente: Comprobantes de pago n.° s 18978 de 25 de agosto de 2022
Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63837-2024-MIGRACIONES 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la imagen n.° 6, se advierte que a la locadora de servicios **MPSM**, le notificaron por correo electrónico la Orden de Servicio n.° 0004442 el 1 de agosto de 2022, por lo que, correspondía iniciar sus actividades el 2 de agosto de 2022; asimismo, presentó el Primer Entregable el 11 de agosto de 2022, es decir, a los 10 días calendarios de haberse iniciado el servicio, otorgándose la conformidad a través de la nota n.° 000152-2022-INABIF/ USPNNA-CAR.EDOMI de 24 de agosto de 2022, emitida por la señora Giuliana María Caycho Vásquez, en la condición de Directora I (e) del CAR CASA ESTANCIA DOMI, adjuntando el Anexo n.° 12 – Conformidad de la prestación n.° 2390-2022 de 11 de agosto de 2022, en el cual no señala en el rubro observaciones, algún detalle **sobre la ausencia de la locadora de servicios desde el 2 al 18 de agosto de 2022,** debiendo denotarse que durante la ejecución de la orden de servicio la referida locadora se encontraba en el país de España, desde el 4 de junio hasta el 18 de agosto de 2022, situación que evidencia la irregularidad de la conformidad emitida.

De lo señalado, es de precisar que la contratación para el *"Servicio Especializado de Psicología"*, tiene como actividad principal asegurar la calidad de los servicios dirigidos a los residentes, así como, mejorar el bienestar de los mismos, el cambio de conducta y/o comportamiento, en su relación con el medio y ayudarlos a manejar la vida pisco-emocional en el que se encuentran de forma más eficaz; no obstante, se observa de los registros migratorios, que la locadora de servicios no se encontraba en el país durante el desarrollo de las actividades durante el periodo del Primer Entregable; aunado a ello, se denota la falta de documentación sustentatoria del contenido de los referidos entregables de la locadora de servicios, es decir, que acredite las actividades ejecutadas en las cuales conforme a los TDR, debían demostrar su participación, por el contrario, se evidencia el incumplimiento de dichas actividades, toda vez que registra movimiento migratorio durante la vigencia y ejecución del primer entregable de la orden de servicio.

3. Locadora de servicios KYRQ, contratada a través de la Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023

De la revisión efectuada a la contratación a favor de la señora **KYRQ**, se advierte que, mediante el comprobante de pago n.° 016322 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto total de S/ 4 320.00 del Sexto Entregable, se detalla lo siguiente:

3.1. Del requerimiento por parte del área usuaria

A través de la nota n.° 000030-2023-INABIF/USPPD.CAR-EDOMI de 6 de enero de 2023, la señora Lourdes Marta Rivera Coraci, en condición de Coordinadora del CAR CAYMA – Arequipa, **(ver Apéndice n.° 15)**, solicitó la contratación del Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano, para dicho CAR, dirigido a la señora Olga Mercedes Villalobos Manrique, en ese entonces Directora de la USPPD, conforme el siguiente detalle:

"(...) a su vez manifestar el requerimiento de contratación de servicio por tercero para el Centro de Acogida Residencial Cayma – Arequipa, a fin de garantizar la atención integral multidisciplinario a personas con discapacidad en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2015-INABIF/DE del 26 de Febrero del 2015 que aprueba el Manual de Intervención "Lineamientos metodológicos para la atención integral y la prevención del abandono de las personas con discapacidad", el cual se constituye como una herramienta importante para la intervención diaria a todas las personas con discapacidad que habitan en los Centros de Atención Residencial del INABIF, a fin de garantizarles una metodología de atención oportuna, eficiente y eficaz, tanto a nivel residencial como preventivo, así como la supervisión de la misma, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y, en el marco de sus derechos fundamentales, por lo cual resulta importante su emisión que redundara a favor de dicha población.

(...)
El CAR Cayma – Arequipa – USPPD, brinda la atención integral a 26 mujeres con discapacidad intelectual leve o moderada, de entre 18 a 59 años de edad, que requieren de protección al haber sido victimas de maltrato psicológico o físico, encontrarse en estado de desprotección familiar y riesgo social.

En tal sentido, se requiere de manera urgente la contratación del servicio temporal, para brindar las atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano en beneficio de las residentes con discapacidad que son incorporados a las actividades educativas y cotidianas de la vida diaria, tales como educación, alimentación, aseo, vestido, deporte, danza, pintura y otros; siendo estas actividades propias de la atención integral, en tal sentido urge la necesidad de contar con los servicios por terceros urgentes (por necesidad de atender vidas), temporal y no subordinados, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PEDIDO	CANTIDAD
01	Servicio de atenciones médicas especializadas como Médico Cirujano	1176	01

La referida directora de la USPPD, a través del memorando n.° 000280-2023-INABIF/USPPD de 7 de enero de 2023, **(ver Apéndice n.° 15)**, solicitó a la Directora II de la Unidad de Administración, la contratación del Servicio de atenciones médicas especializadas como Médico Cirujano, de cuyo documento se aprecia lo siguiente:

"(...)
Por lo expuesto, agradeceré autorizar la presente contratación para cubrir la necesidad del servicio, ya que es necesario contar con profesionales que coadyuven a la mejora de la calidad

de los servicios de atención y cuidado en beneficio de la población con discapacidad, como se detalla a continuación:

SERVICIO	META	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	ENTREGABLES
CAR CAYMA	160	SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS COMO MÉDICO CIRUJANO	1	6

Al respecto, efectuándose la contratación, en el marco de la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019, es de indicar que establece lo siguiente:

"(...)
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. DE LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO
(...)
6.1.3. Complementariamente a lo descrito en el numeral precedente, el área usuaria suscribe y visa el (...) "Anexo n.° 4 – Términos de Referencia para la contratación de locadores de servicio, según corresponda, precisándose en los mismos las características, condiciones, plazos, entre otros (...)".

3.2. Del contenido de los TDR para el "Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano" y de la Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023.

De los TDR para la contratación de locadores de servicio, se advierte la firma digital de la señora Olga Mercedes Villalobos Manrique, en condición de Directora II de la USPPD y con el visto bueno de la señora Lourdes Marta Rivera Coraci, en condición de Coordinadora del CAR CAYMA - Arequipa, en el cual detalla, que el servicio correspondía ejecutarse, conforme el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Descripción del servicio contenido en los TDR

ANEXO N° 04	
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO	
1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ATENCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS COMO MÉDICO CIRUJANO
2. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO	EL/LA CAR CAYMA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF
3. FINALIDAD PÚBLICA	El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, es un Programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, tiene como misión **la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores en situación de riesgo y abandono**, a través del diseño, planificación y ejecución de los programas y servicios por cada grupo, para brindar una óptima gestión de los servicios y que estén alineados con el cumplimiento de la normas vigentes emitidas por los entes reguladores, para lo cual se requiere contar con instrumentos actualizados
4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	**Objetivo General:** Brindar atención integral de todas las residentes albergadas en el Centro de Acogida Residencial.
	Objetivo Específico: Se requiere la contratación de una persona natural de manera temporal a efectos de brindar monitoreo constante del estado de salud de las residentes con discapacidad acogidas en el Centro de Acogida Residencial Cayma - Arequipa.
5.ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**5.1 Descripción de las actividades**
	Sexto entregable: • Realizar campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del Centro de Acogida Residencial Cayma. • Monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos.

0043

ANEXO N° 04	
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO	
6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	*Lugar:* *CAR CAYMA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, sito en URBANIZACIÓN RAFAEL BELAUNDE, ZONA C, MZ. N, LTE 1* *Plazo:* *Hasta 165 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.*
7. RESULTADOS ESPERADOS (Entregable)	*En dicho plazo deberán cumplir con presentar lo siguiente, conforme las actividades realizadas según el numeral 5.1:* *Sexto Entregable: Hasta los 165 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.*
(...) *11. FORMA DE PAGO*	*La prestación del presente servicio serán cancelados en SEIS (6) armada(s), dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad por el área usuaria y previa entrega del informe y Recibo Por Honorarios.* *• 6to Pago hasta 165 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por el equivalente al 16%.* *(...)*
12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	*La conformidad será otorgada por el/la CAR CAYMA, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios y suspensión de cuarta, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.*

Fuente: Términos de Referencia para la contratación de locadores de servicio - Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la descripción de los TDR, para el "*Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano*", a ejecutarse en el CAR CAYMA - Arequipa, señala que los objetivos de la contratación corresponden a brindar atención integral de todas las residentes albergadas en el citado CAR, con carácter de **temporal para brindar atención integral y efectuar el monitoreo constante del estado de salud de las residentes con discapacidad acogidas.**

Asimismo, el numeral 5 describe las actividades del servicio a realizarse, correspondientes al Sexto Entregable, los cuales se encuentran relacionadas al desarrollo de actividades, como la realización de campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del CAR CAYMA, así como, el monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos.

Sin embargo, de los TDR no se advierte, que el área usuaria precisara qué actividades se desarrollarían de forma remota, presencial y/o mixta, siendo que, en la medida que establecen los objetivos y las actividades que deben desarrollarse de acuerdo a las necesidades por parte del área usuaria.

En relación a la cantidad de residentes en el CAR CAYMA – Arequipa, a través del correo electrónico de 11 de noviembre de 2024, remitido por la Directora Encargada de la Dirección de Prevención y Protección Integral del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis **(ver Apéndice n.° 7)**, informó que el CAR CAYMA – Arequipa, cuenta con personas de 18 a 59 años con discapacidad en situación de desprotección, para el periodo de junio a julio de 2023, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 20
Cantidad de residentes en el CAR CAYMA – AREQUIPA PERIODO JUNIO- JULIO 2023

CANTIDAD DE RESIDENTES Y EDAD DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A JULIO DE 2023							
CAR CAYMA	*18-25 AÑOS*		*26-59 AÑOS*		*60 AÑOS A MÁS*		*TOTAL*
	H	*M*	*H*	*M*	*H*	*M*	*28*
	0	*5*	*0*	*23*	*0*	*0*	

Leyenda: H:hombres y M: mujeres
Fuente: Correo electrónico de 11 de noviembre de 2024 por la Dirección de Prevención y Protección Integral del Conadis.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

0044

En ese contexto, se advierte que durante la ejecución y vigencia del periodo del Sexto Entregable correspondiente a junio de 2023, las actividades eran a favor de adultas con discapacidad entre 18 y 59 años, siendo que dichas actividades, destinadas a la realización de campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del CAR CAYMA, así como, el monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos para las mismas, corresponde desarrollarse en el contexto que establecen los objetivos de la contratación para brindar atención integral y efectuar el monitoreo constante del estado de salud de las residentes con discapacidad acogidas.

Posteriormente, se emitió la **Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023**, a favor de la proveedora **KYRQ,** por un monto total de S/ 27 000.00 (para 6 entregables), notificada al correo electrónico personal del 24 de enero de 2023, proporcionado por la indicada proveedora **(ver Apéndice n.° 15).**

De ello, es de precisar que conforme los TDR, el "*Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano*", tiene plazos que son contabilizados desde día siguiente de notificada la Orden de Servicio, es decir desde el **25 de enero de 2023,** siendo que el Sexto Entregable corresponde presentarse hasta cinto sesenta y cinco (165) días calendarios, es decir hasta el **9 de julio de 2023,** concordante con la orden de servicio que detalla lo siguiente:

Cuadro n.° 21
Detalle del Sexto Entregable de la
Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023

Fecha de notificación de OS n.° 0000461:	Correo electrónico de **24 de enero de 2023** de Inabif.notif_orden_serv@inabif.gob.pe de la Sub Unidad de Logística al correo personal de la proveedora KYRQ.
Inicio del servicio:	Desde el siguiente día de notificada la orden de servicio – **25 de enero de 2023.**
Descripción de la OS n.° 0000461	Sexto Entregable: Hasta los 165 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. (...) 6to. pago: Hasta 165 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio, por el equivalente al 16%.
Forma de pago	
Fecha límite de presentación del Sexto Entregable:	**9 de julio de 2023**

Fuente: Orden de servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023 - "*Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano*"
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

3.3. Presentación de Sexto Entregable:

De la documentación que contiene el Sexto Entregable materia de análisis, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Fecha de presentación del Sexto Entregable, conformidad y pago

ENTREGABLE	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLE	FECHA DE INGRESO DE PRODUCTO POR MESA DE PARTES VIRTUAL (SEGÚN CONFORMIDAD)	FECHA DE OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD ANEXO N.° 12	DOCUMENTO CON EL QUE SE OTORGA LA CONFORMIDAD	ENCARGADO DE OTORGAR CONFORMIDAD	N° DE COMPROBANTE DE PAGO
	FECHA			FECHA		FECHA
						MONTO S/
Sexto entregable de actividades	Carta n.° 006-2023 20/6/23	20/6/23	**22/6/23**	Nota n.° 000502-2023-INABIF/ USPPD-CAR.CAYMA **22/6/23**	Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa Wilber Roque Sucasaca	N.° 016322
						26/06/23
	11/8/22			**22/6/22**		S/ 4 320.00

Fuente: Comprobante de pago n.° 016322 de 26 de junio de 2023 a nombre de la locadora de servicios KYRQ.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

3.3.1. Presentación del Sexto Entregable:

De la verificación al contenido del comprobante de pago n.° 016322 de 26 de junio de 2023 por el monto de S/ 4 320.00, se advierte que la locadora de servicios, señora **KYRQ**, presentó la **Carta n.° 006-2023, que adjunta el Informe n.° 006/RQKY – Sexto Informe de actividades (entregable n.° 06) (ver Apéndice n.° 15)** correspondiente al Sexto Entregable.

Es de indicar que, conforme los TDR, en el **Sexto Entregable,** correspondía presentar documentación sobre las actividades de *"Realizar campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del Centro de Acogida Residencial Cayma, y Monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos"*.

Es así que, el inicio de actividades conforme la **Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023** correspondía efectuarse desde el **25 de enero de 2023,** siendo que el Sexto Entregable debía presentarse hasta ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, esto es, hasta el **9 de julio de 2023.**

Del contenido de la **Carta n.° 006-2023, que adjunta el Informe n.° 006/RQKY – Sexto Informe de actividades (entregable n.° 06)** correspondiente al Sexto Entregable, se advierte el detalle de las actividades desarrolladas por la locadora de servicios, para ello, se ha efectuado un cuadro comparativo, en el que señala los alcances y descripción del servicio de lo requerido en los TDR por el área usuaria y las indicas actividades, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 23
Cuadro comparativo del servicio requerido en los TDR y realizadas según Carta n.° 006-2023 - Informe n.° 006/RQKY – Sexto Informe de actividades (entregable n.° 06)

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LA PROVEEDORA
Sexto entregable:	**SEXTO ENTREGABLE – CARTA N° 006-2023 - INFORME N.° 006/RQKY DE 19/6/23**
• Realizar campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del Centro de Acogida Residencial Cayma. • Monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento	*(...)* *Sexto entregable:* ➢ *Realizar campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del Centro de Acogida Residencial Cayma.* ➢ *Monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos.* *Se ejecutó diversas campañas de salud en coordinación con el Puesto de Salud Rafael Belaunde para aumentar la concientización y los conocimientos sobre los problemas de salud*

oportuno de los medicamentos.	*que pueden presentar las residentes del Car Cayma y llegar a descartar, prevenir o tratar alguna patologia encontrada en las diferentes campañas que se realizó.* *Se realizaron 2 campañas de salud, estos fueron en coordinación con el Puesto de Salud Rafael Belaunde, se detalla en el siguiente cuadro. Y se anexan algunas evidencias fotográficas. Cabe recalcar que ambas campañas se realizaron el mismo día.*

CAMPAÑA DE SALUD EN COORDINACION EL PUESTO DE SALUD RAFAEL BELAUNDE

N°	*CAMPAÑA*	*MES DE LA CAMPAÑA*	*PORQUE SE HIZO LA CAMPAÑA*	*OBSERVACIONES*
1.	*CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LA INFLUENZA*	*JUNIO*	*El propósito de la campaña es contribuir a la reducción de las infecciones respiratorios*	*Ninguna*
2.	*CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DOSIS DE REFUERZO LA BIVALENTE*	*JUNIO*	*El propósito de la campaña de vacunación es tener completo el esquema de vacunación, para prevenir enfermedad.*	*Se cumplió con el esquema completo de vacunación*

También se ejecutó el monitoreo del stock de medicación, con el propósito de evitar la escasez de medicación, secuencialmente se revisó la fecha de vencimiento de los medicamentos ya que esta es una medida sanitaria para garantizar la seguridad, la calidad y eficacia de los mismos. Todo esto se realizó con la finalidad de tener y abastecimiento oportuno de los medicamentos para nuestras residentes del CAR Cayma.
(...)

Fuente: TDR del "*Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano*" y Carta n.° 006-2023 de 19 de junio de 2023 – Informe n.° 006/RQKY.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

3.4. Del incumplimiento de las actividades de la locadora de servicios KYRQ, de acuerdo a la información proporcionada por el Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa relacionada al sexto entregable.

Mediante la nota n.° 000181-2024-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 13 de marzo de 2024, en atención al requerimiento realizado por el OCI[31] **(Apéndice n.° 16)**,el señor Wilber Roque Sucasaca, en su condición de Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, remitió información documentada respecto de las actividades desarrolladas por la señalada locadora durante la vigencia de la orden de servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023, para el "*Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano*", especificando la documentación de cada entregable durante el periodo correspondiente.

3.4.1. Del Sexto Entregable

Considerando **Carta n.° 006-2023, que adjunta el Informe n.° 006/RQKY – Sexto Informe de actividades (entregable n.° 06)** correspondiente al Sexto Entregable y de la información proporcionada por el Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa a través de la nota n.° 000181-2024-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 13 de marzo de 2024, se advierte lo siguiente:

[31] Memorando n.° 000074-2024-INABIF/OCI de 11 de marzo de 2024

0047

Cuadro n.° 24

Cuadro comparativo de las actividades consignadas en el Informe n.° 006/RQKY de 19 de junio de 2023 y de la información proporcionada por la Coordinación del CAR CAYMA – Arequipa

Sexto Entregable – Carta n.° 006/RQKY de 19/6/23 **Inicio de servicio, según TDR y OS: 25 de enero de 2023** **Presentación de Entregable : 20 de junio de 2023**	**(a) Requerimiento efectuado por el OCI** **(b) Información proporcionada por el Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa**
(…) *Sexto entregable:* • *Realizar campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del Centro de Acogida Residencial Cayma.* • *Monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos.* *Se ejecutó diversas campañas de salud en coordinación con el Puesto de Salud Rafael Belaunde para aumentar la concientización y los conocimientos sobre los problemas de salud que pueden presentar las residentes del Car Cayma y llegar a descartar, prevenir o tratar alguna patología encontrada en las diferentes campañas que se realizó.* *Se realizaron 2 campañas de salud, estos fueron en coordinación con el Puesto de Salud Rafael Belaunde, se detalla en el siguiente cuadro. Y se anexan algunas evidencias fotográficas. Cabe recalcar que ambas campañas se realizaron el mismo día.*	*(a)* *Del sexto entregable:* *1. Conforme el contenido del informe presentado por la proveedora se efectuó diversas campañas con el Puesto de Salud Rafael Belaunde, correspondiente al periodo del sexto entregable, al respecto remitir documentación que acredite, la realización de campañas de salud en coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del Centro de Acogida Residencial Cayma.* *(b)* *a. Respuesta al punto 1: Se efectúo las campañas en coordinación con el centro de salud Rafael Belaunde, conforme detalla la NOTA INFORMATIVA N° 088-2023.* De dicha nota informativa n.° 088-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AEQUIPA/SALUD de 14 de junio de 2023, se advierte que la locadora de servicio, comunicó al Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, lo siguiente: *"(…)* *Se realizó la campaña de influenza y la vacuna de refuerzo de la bivalente, fue coordinado con el puesto de salud Rafael Belaunde, cuya finalidad principal de la vacunación contra la Influenza estacional es evitar los casos graves de gripe y sus complicaciones. Y la vacuna del refuerzo bivalente adicional ofrece protección adicional para quienes tienen un alto riesgo de hospitalización y muerte relacionadas con el Covid 19".* *Se adjunta evidencias del caso.* Dichas evidencias, son fotografías de personas con discapacidad, al lado de personal de salud. No adjunta documentación que acredite la realización de las referidas campañas.
También se ejecutó el monitoreo del stock de medicación, con el propósito de evitar la escasez de medicación, secuencialmente se revisó la fecha de vencimiento de los medicamentos ya que esta es una medida sanitaria para garantizar la seguridad, la calidad y eficacia de los mismos. Todo esto se realizó con la finalidad de tener y abastecimiento oportuno de los medicamentos para nuestras residentes del CAR Cayma.	*(a)* *2. Documentación que acredite el monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos, actividad que se ejecutaria, durante al periodo correspondiente al sexto entregable.* *(b)* *b. Respuesta al punto 2: Se realizo el monitoreo al stock, fecha de vencimiento según se detalla en el cuaderno monitorio y stock de medicamentos.*

CAMPAÑA DE SALUD EN COORDINACION EL PUESTO DE SALUD RAFAEL BELAUNDE

N°	*CAMPAÑA*	*MES DE LA CAMPAÑA*	*PORQUE SE HIZO LA CAMPAÑA*	*OBSERVACIONES*
1.	*CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LA INFLUENZA*	*JUNIO*	*El propósito de la campaña es contribuir a la reducción de las infecciones respiratorios*	*Ninguna*
2.	*CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DOSIS DE REFUERZO LA BIVALENTE*	*JUNIO*	*El propósito de la campaña de vacunación es tener completo el esquema de vacunación, para prevenir enfermedad.*	*Se cumplió con el esquema completo de vacunación*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

(...)	De la documentación remitida por el Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, se advierte la copia de una tapa de cuaderno que señala "Monitoreo y Contabilización del stock de medicamentos – CAR CAYMA", en cual adjunta una página que señala: *"El día 9 de junio a horas 16:30 del año 2023, se realizó el monitoreo y contabilización del stock de medicamento con la licenciada Chambi Condori Evelin Norma y mi persona Dra. [KYRQ], en el cual se eligió 3 medicamentos al azar donde se realiza la contabilización, fecha de vencimiento de medicamentos, que fueron dozapina 100 mg, fluoxelina 20 mg, valprax 500 mg, los cuales se encuentran contabilizados y no están vencidos. Además, se cuenta con abastecimiento oportuno".* Dicha información, no adjunta documentación que acredite la realización de la contabilización, ni de la verificación de abastecimiento de medicamentos.

Fuente: Carta n.° 006-2023, que adjunta el Informe n.° 006/RQKY – Sexto Informe de actividades y nota n.° 000181-2024-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 13 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la información proporcionada por el Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, respecto del **Sexto Entregable**, se advierte que no remite información sobre las actividades realizadas durante dicho periodo, toda vez que, de la presentación del entregable, no se aprecia documentación que acredite la realización de las campañas de salud "Vacunación de la Influenza" y "Vacunación dosis de refuerzo de la bivalente", en coordinación con el Centro de Salud para el bienestar de las residentes del CAR CAYMA; así como, la falta de evidencias de la realización de la contabilización, y de la verificación de abastecimiento de medicamentos, toda vez que correspondía el monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos, durante el periodo del referido entregable.

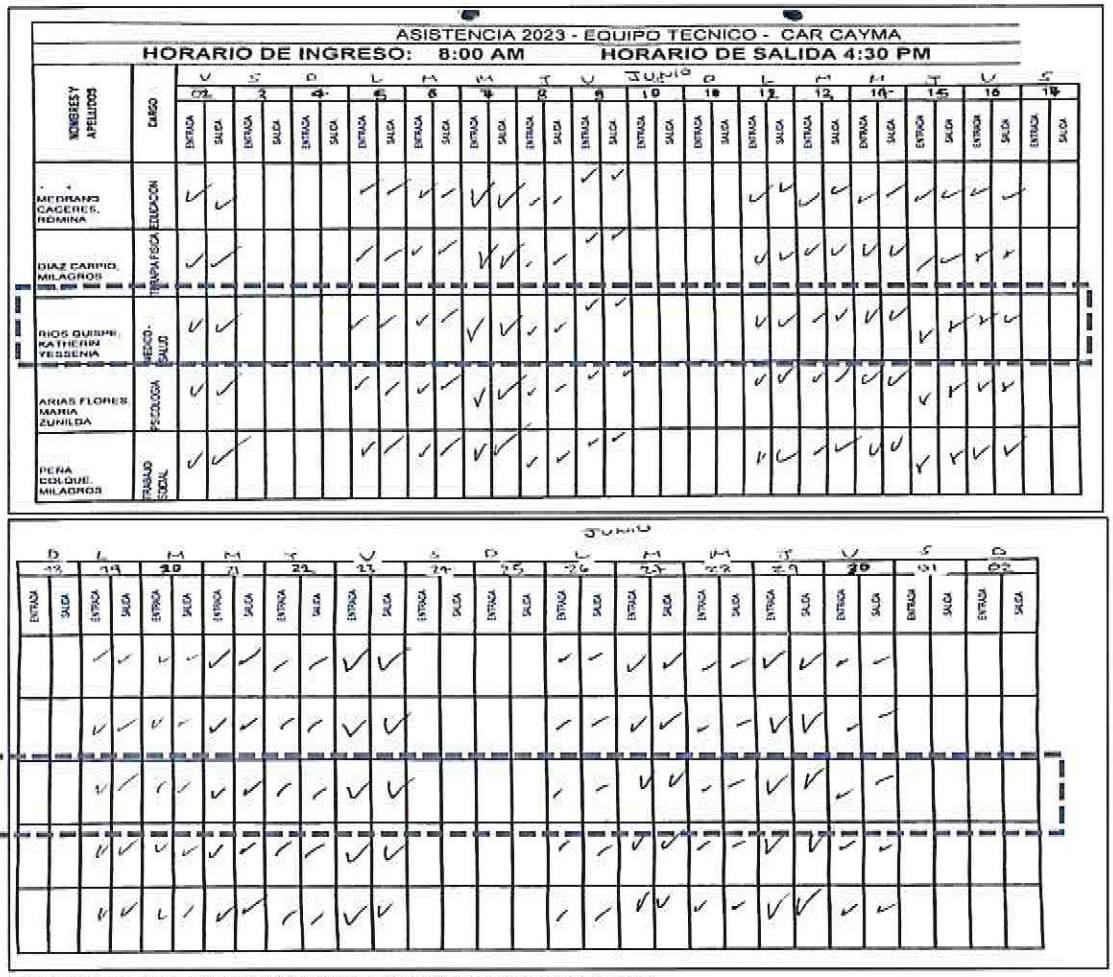
Denotándose, la falta de documentación que sustente las actividades consignadas por la locadora de servicios en su Carta n.° 006-2023, que adjunta el Informe n.° 006/RQKY – Sexto Informe de actividades de 19 de junio de 2023 dirigida al Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, señor Wilber Roque Sucasaca; en tanto, no se acredita las actividades diarias ejecutadas conforme los TDR, toda vez que correspondía demostrarse su participación en dichas actividades, las cuales incluyen brindar atención integral y efectuar el monitoreo constante del estado de salud de las residentes con discapacidad acogidas.

Asimismo, a la nota n.° 000181-2024-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 13 de marzo de 2024 **(ver Apéndice n.° 16)**, el referido Coordinador, adjuntó el documento denominado: Asistencia 2023 – Equipo Técnico – CAR CAYMA – HORARIO DE INGRESO 8:00 AM – HORARIO DE SALIDA 4:30 PM, del mes de JUNIO de 2023, en el cual se advierte la asistencia de la locadora de servicios **KYRQ,** conforme la siguiente imagen:

0049

Imagen n.° 7

Información de asistencia remitida por el Coordinador del CAR CAYMA del mes de junio 2023 de la locadora de servicios KYRQ



Fuente: Nota n.° 000181-2024-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 13 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De dichos formatos de asistencia correspondiente al mes de junio de 2023, se observa que presuntamente la locadora de servicos, había asistido todo los días laborables del mes de junio de 2023.

En el citado contexto, se advierte que, de la información proporcionada por el Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, no se acredita documentación de la realización de actividades durante el periodo del Sexto Entregable, relacionadas a la realización de las campañas de salud "Vacunación de la Influenza" y "Vacunación dosis de refuerzo de la bivalente", en coordinación con el Centro de Salud para el bienestar de las residentes del CAR CAYMA; ni de la contabilización, y verificación de abastecimiento de medicamentos, toda vez que correspondía el monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos, enmarcado dentro de los objetivos de brindar atención integral y efectuar el monitoreo constante del estado de salud de las residentes con discapacidad acogidas.

Estando a lo expuesto, tales hechos contravendrían el artículo 1764 del Código Civil Peruano, que establece: "*Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución*".

3.5. Del otorgamiento de la conformidad del servicio a favor de la locadora de servicios KYRQ

Conforme se ha verificado del comprobante de pago n.° 016322 de 26 de junio de 2023 por el monto de S/ 4 320.00 **(ver Apéndice n.° 15)**, a favor de la locadora de servicios, señora **KYRQ**, se otorgó la conformidad de la prestación del servicio, a través del formato Anexo n.° 12 – Conformidad de la prestación n.° 10231-2023 de 22 de junio de 2023, suscrita por el señor Wilber Roque Sucasaca, en su condición de Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa; de acuerdo al detalle de la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Conformidad de la prestación del servicio del Primer Entregable de la locadora de servicios KYRQ

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 12

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN N° 10231-2023

Por el presente, se da conformidad a la prestación brindada al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), de acuerdo a las condiciones contratadas, según el siguiente

ITEMS		DESCRIPCION		
DATOS DEL PROVEEDOR		[redacted]		
NÚMERO DE RUC		10474095804		
NÚMERO DE DOCUMENTO		ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE SERVICIO	CONTRATO (De ser el caso)
			461-2023	
FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO			16/01/2023	
N° DE REQUERIMIENTO		PEDIDO SIGA 001178		
N° DE EXPEDIENTE (SGD)		CARCAG2023000031		
MONTO DE LA CONTRATACIÓN (VALOR NETO)		S/ 27 000.00		
PERIODO DE LA CONTRATACIÓN		HASTA 180 DIAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO DE LA ARMADA		09/06/2023	FECHA FIN DE LA ARMADA	09/07/2023
NÚMERO DE ENTREGABLES DURANTE LA CONTRATACIÓN		6		
NÚMERO DE ENTREGABLE AL QUE SE OTORGA LA CONFORMIDAD		6		
MONTO A PAGAR POR EL ENTREGABLE		S/4,320.00		
FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO (Fecha de ingreso del producto por Mesa de parte virtual)		20/06/2023		
FECHA DE CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE		22/06/2023		
ÁREA USUARIA QUE DA LA CONFORMIDAD		CAR CAYMA		
CONFIDENCIABILIDAD DEL ENTREGABLE		SI ()	NO (X)	
CUSTODIA DEL PRODUCTO EN EL ÁREA USUARIA		SI ()	NO (X)	
VERIFICACIÓN DE PRESTACIÓN	CALIDAD	Conforme (X)	No Conforme ()	
	CANTIDAD	Conforme (X)	No Conforme ()	
	PLAZO DE ENTREGA	Conforme (X)	No Conforme ()	
	DIAS DE RETRASO (según corresponda)	(0) días calendario		
OBSERVACIONES				
MIMP INABIF				
FIRMA DEL ÁREA USUARIA				
INCURRIÓ EN PENALIDAD		SI	NO	
			X	

Elaborado por: WILBER ROQUE SUCASACA

Av. San Martín 885, Pueblo Libre
Central telefónica: (511) 4176720
https://www.gob.pe/inabif

1 de 1

Fuente: Comprobante de pago n.° 016322 de 26 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del contenido del referido comprobante de pago, se advierte el otorgamiento de la prestación del servicio a favor de la locadora de servicios **KYRQ**, tal como se muestra en la imagen n.° 8, siendo que, señala en el Anexos n.° 12: "*Por el presente, se da conformidad de la prestación brindad al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), de acuerdo a las condiciones contratadas (...)*"; asimismo, en los rubros: *Verificación de la prestación*, señala que en calidad y cantidad se encuentra *"Conforme"* y en *Observaciones*, no señala detalle o comentario alguno.

Es de indicar, que dichas conformidades fueron tramitadas y remitidas por el señor Wilber Roque Sucasaca, en su condición de Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, y dirigidos a la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística, señora Sandra Mirella Vega Córdova, para la continuación del trámite del pago, a través de los siguientes documentos:

- Nota n.° 000502-2023-INABIF/USPPD.CAR.CAYMA de 22 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 15)**, suscrito por el señor Wilber Roque Sucasaca, en la condición de Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, a través de la cual remite a la referida Sub Unidad, la conformidad correspondiente al Sexto Entregable, el cual detalla:

"(...) remitir por la presente el informe de actividades del proveedor [KYRQ], donde se ha realizado todo lo requerido en el sexto producto (sexto entregable).

En tal sentido remito la conformidad de servicio por terceros como "SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO" para el CAR Cayma– Arequipa a cargo de la USPPD de la Sra. [KYRQ], en calidad de responsable del servicio correspondiente a la entrega del sexto entregable".

Viabilizando el trámite para el pago a través de los proveídos n.os 032245-2023-INABIF/UA-SUL, 025900-2023-INABIF/UA-SUL-A, 032783-2023-INABIF/UA-SUF-CP, 032856-2023-INABIF/UA-SUF-CP, 025652-2023-INABIF/SUF-CT, 025571-2023-INABIF/SUF-CT y 016124-2023-INABIF/UA-SUF-T, de 22, 23, 24 y 26 de junio de 2023 **(ver Apéndice n.° 15).**

3.6. Del movimiento migratorio de la locadora de servicios KYRQ

Conforme el oficio n.° 000697-2023-UGD-MIGRACIONES de 20 de setiembre de 2023, emitido por la señora Eliana Rizabal Flores, jefa de la Unidad de Gestión Documental de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en atención a lo solicitado con oficio n.° 000392-2023-INABIF/OCI de 12 de setiembre de 2023, remitió adjunto el informe n.° 000366-2023-SAQ-UPST-MIGRACIONES de 14 de setiembre de 2023, a través del cual indica que de los resultados de la búsqueda en la Base de Datos MIGRACIONES se realizó la extracción de la información en Formato Digital Excel del reporte de movimiento migratorio solicitado por el OCI de ciento treinta y cinco (135) ciudadanos, entre los cuales, la señora **KYRQ con DNI n.° 47459560** registró movimiento migratorio durante la vigencia de sus servicios **(ver Anexo n.° 9).**

Del Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63835-2024-MIGRACIONES-UD de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por el Certificador de Migraciones, señor José Antonio Amorrortu Vercelli, se ratificó el registro de movimiento migratorio de entrada y salida la locadora de servicios **KYRQ con DNI n.°** , conforme el siguiente detalle:

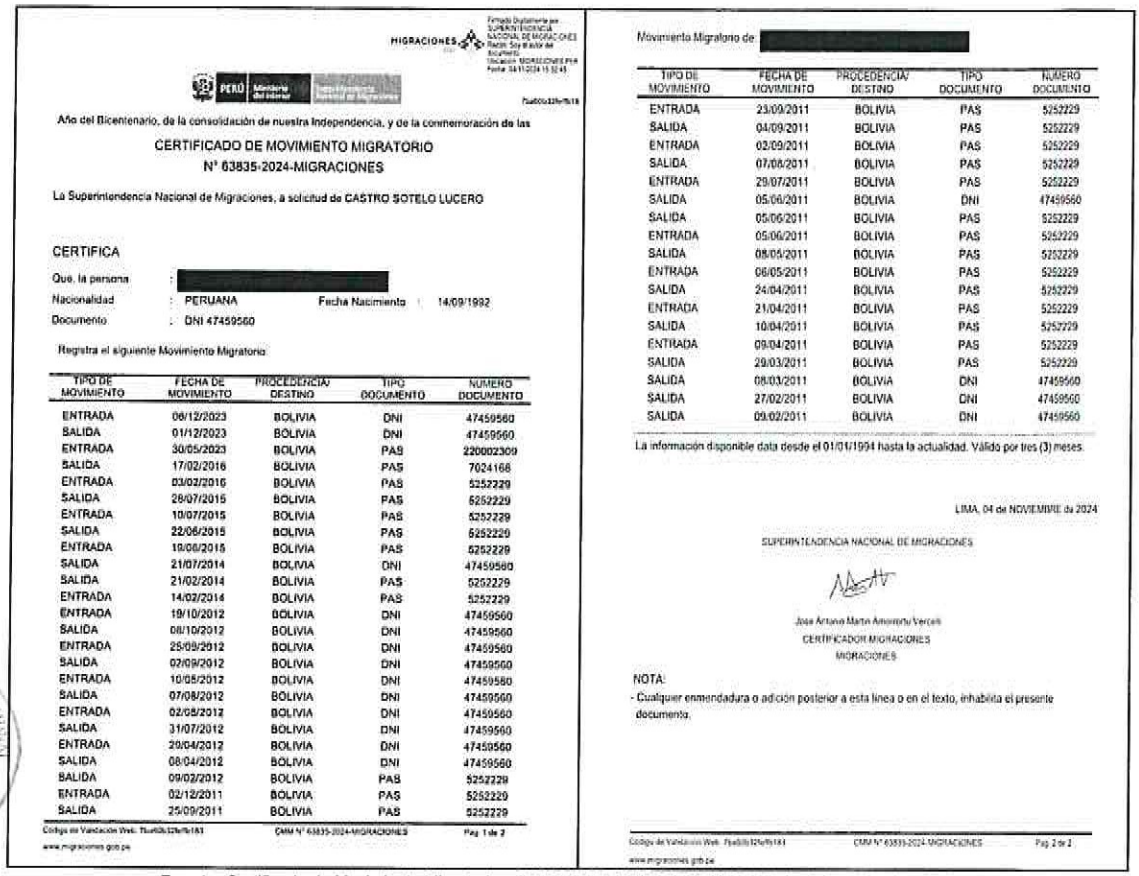
Cuadro n.° 25
Registro de movimiento migratorio de entrada y salida de la locadora de servicios KYRQ

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	PROCEDENCIA/ DESTINO	OFICINA DE MIGRACIONES
ENTRADA	30 DE MAYO DE 2023	DESTINO: PAÍS BOLIVIA	DE: Oficina de Migraciones de Desaguadero
SALIDA	1 DE DICIEMBRE DE 2023	PROCEDENCIA: PAÍS BOLIVIA	DE: Oficina de Migraciones de Desaguadero
ENTRADA	6 DE DICIEMBRE DE 2023	PROCEDENCIA: PAÍS BOLIVIA	DE: Oficina de Migraciones de Desaguadero

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63835-2024-MIGRACIONES-UD de 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los movimientos migratorios señalados, se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Certificado de movimiento migratorio n.° 63835-2024-MIGRACIONES de la locadora de servicios KYRQ



MIGRACIONES

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las

CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO
N° 63835-2024-MIGRACIONES

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a solicitud de CASTRO SOTELO LUCERO

CERTIFICA

Que, la persona : [redacted]
Nacionalidad : PERUANA Fecha Nacimiento : 14/09/1992
Documento : DNI 47459560

Registra el siguiente Movimiento Migratorio

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	PROCEDENCIA/ DESTINO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
ENTRADA	06/12/2023	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	01/12/2023	BOLIVIA	DNI	47459560
ENTRADA	30/05/2023	BOLIVIA	PAS	220002309
SALIDA	17/02/2016	BOLIVIA	PAS	7024166
ENTRADA	03/02/2016	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	28/07/2015	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	10/07/2015	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	22/06/2015	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	10/06/2015	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	21/07/2014	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	21/02/2014	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	14/02/2014	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	19/10/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	08/10/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
ENTRADA	25/09/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	02/09/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
ENTRADA	10/05/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	07/08/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
ENTRADA	02/05/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	31/07/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
ENTRADA	20/04/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	08/04/2012	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	09/02/2012	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	02/12/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	25/09/2011	BOLIVIA	PAS	5252229

Codigo de Validación Web: 75a40b32fef9c183 — CMM N° 63835-2024-MIGRACIONES — Pag 1 de 2
www.migraciones.gob.pe

Movimiento Migratorio de: [redacted]

TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE MOVIMIENTO	PROCEDENCIA/ DESTINO	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO
ENTRADA	23/09/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	04/09/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	02/09/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	07/08/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	29/07/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	05/06/2011	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	05/06/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	05/06/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	08/05/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	06/05/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	24/04/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	21/04/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	10/04/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
ENTRADA	09/04/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	29/03/2011	BOLIVIA	PAS	5252229
SALIDA	08/03/2011	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	27/02/2011	BOLIVIA	DNI	47459560
SALIDA	09/02/2011	BOLIVIA	DNI	47459560

La información disponible data desde el 01/01/1994 hasta la actualidad. Válido por tres (3) meses.

LIMA, 04 de NOVIEMBRE de 2024

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

José Antonio Martin Amorrortu Vercelli
CERTIFICADOR MIGRACIONES
MIGRACIONES

NOTA:
- Cualquier enmendadura o adición posterior a esta línea o en el texto, inhabilita el presente documento.

Codigo de Validación Web: 75a40b32fef9c183 — CMM N° 63835-2024-MIGRACIONES — Pag 2 de 2
www.migraciones.gob.pe

Fuente: Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63835-2024-MIGRACIONES-UD de 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

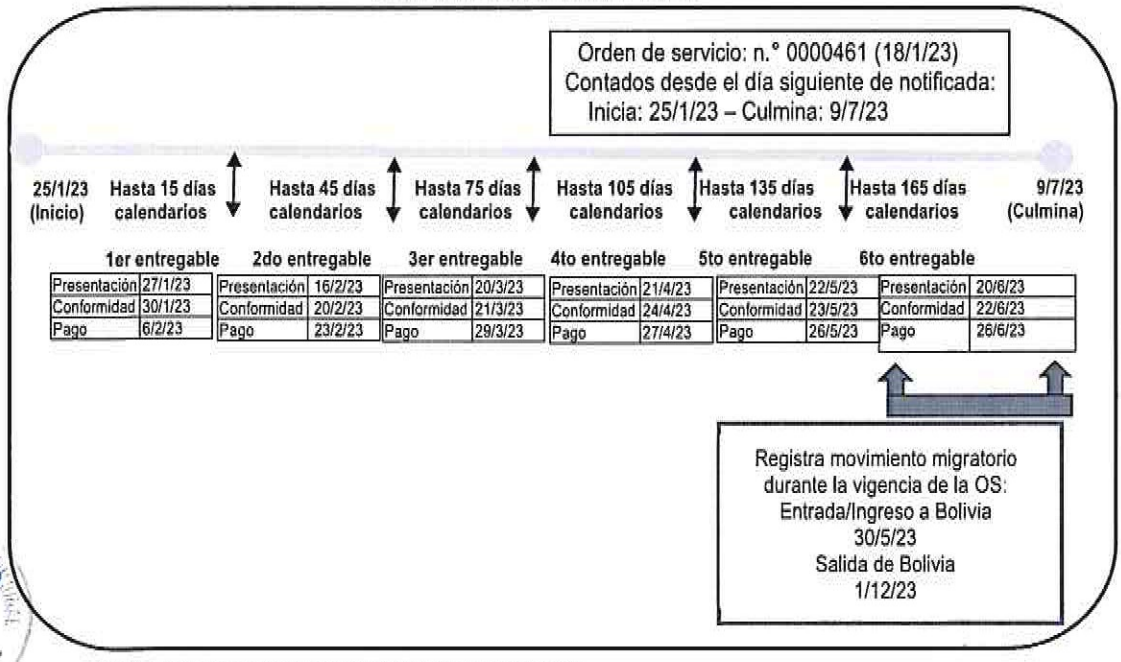
Del cuadro n.° 24– Registro de movimiento migratorio de entrada y salida de la locadora de servicios KYRQ y de la imagen n.° 9 – Certificado de movimiento migratorio n.° 63835-2024-MIGRACIONES de la locadora de servicios KYRQ; se advierte, que las fechas coinciden con el periodo de vigencia de la orden de servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023, que, contabilizados desde el siguiente día de notificada, inició el **25 de enero de 2023**, por el plazo de **ciento sesenta y cinco (165) días calendarios**, esto es, al **9 de julio de 2023**, conforme señala el numeral 6 de los TDR, siendo detallado de la siguiente manera:

- Del Sexto Entregable:
 Hasta 165 días calendarios: Fecha límite para presentar el entregable **9 de julio de 2023.**

De las fechas señaladas, se advierte que se sobreponen al registro migratorio de la locadora de servicios, toda vez que, registra Entrada, con destino al país de Bolivia **el 30 de mayo de 2023** desde la Oficina de Migraciones de Desaguadero, además, Salida, de procedencia del país de Bolivia Oficina de Migraciones de Desaguadero **el 1 de diciembre de 2023,** y Entrada con destino al país de Bolivia **el 6 de diciembre de 2023** desde la Oficina de Migraciones de Desaguadero.

De ello, se advierte que, **durante la vigencia de la orden de servicio y ejecución de las actividades, correspondientes al Sexto Entregable, la locadora de servicios no se encontraba en el país,** conforme el detalle de la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Movimiento migratorio durante la vigencia de la orden de servicio n.° 0000461 de la locadora de servicios KYRQ



Fuente: Comprobante de pago n.° 016322 de 26 de junio de 2023
Certificado de Movimiento Migratorio n.° 63835-2024-MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la imagen n.° 10, se advierte que la locadora de servicios **KYRQ,** presentó el Sexto Entregable el 20 de junio de 2023, otorgándose la conformidad el 22 de junio de 2023 a través de la nota n.° 000502-2023-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA, emitida por el señor Wilber Roque Sucasaca, en condición de Coordinador del CAR CAYMA – Arequipa, adjuntando el Anexo n.° 12 – Conformidad de la prestación n.° 10231-2023, en el cual no señala en el rubro observaciones, algún detalle **sobre la ausencia de la locadora de servicios durante la ejecución del sexto entregable y** de la orden de servicio, **toda vez que la locadora de servicios se encontraba en el país de Bolivia, desde el 30 de mayo al 1 de diciembre de 2023.**

Así, se advierte que estas fechas coinciden con el periodo de vigencia de la orden de servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023, que contabilizados desde el siguiente día de notificada, inició el **25 de enero de 2023,** conforme señala el numeral 6 de los TDR, que establece el lugar y plazo de prestación del servicio: CAR CAYMA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, sito en URBANIZACIÓN RAFAEL BELAUNDE, ZONA C, MZ. N, LTE 1, por el plazo de hasta los 165 (ciento sesenta y cinco) días calendario, cuya contratación para el "Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano", tiene como actividad prioritaria a brindar atención integral de todas las residentes albergadas en el citado CAR, con carácter de temporal para efectuar el monitoreo constante del estado de salud de las residentes con discapacidad acogidas; y del Sexto Entregable, las actividades se encuentran relacionadas a la realización de campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del CAR CAYMA, así como, el monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos.

En añadidura, mediante Informe N°69-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.FCO.BOL-C.S.RAFAEL BELAUNDE.J. de 13 de noviembre de 2024, suscrito por la Lic. Rosellyny Karol Cama Caso, responsable del Centro de Salud Rafael Belaunde **(Apéndice n.°18),** remitió información respecto a las coordinaciones, presencia de médico KYRQ en campaña de vacunación y los tipos de vacunación atendidas a residentes del CAR Cayma según fechas.

Al respecto, se compara lo señalado por la responsable del centro de salud Rafael Belaunde y la información descrita en el sexto entregable de la locadora de servicios KYRQ que tuvo conformidad del coordinador del CAR Cayma; según lo descrito en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Cuadro Comparativo de los argumentos expuestos por la encargada del Centro de Salud Rafael Belaunde y la locadora de servicios KYRQ relacionado al sexto entregable de la Orden de Servicio n.° 000461 de 18 de enero de 2023.

Responsable del Puesto de Salud Rafael Belaunde	Informe de 6to entregable de locadora de servicios KYRQ
"(...) 1. *Las coordinaciones con ... CAR CAYMA, siempre han sido de manera verbal ...* 2. *Las atenciones de enfermeria por vacunación se han realizado en las instalaciones del CAR.* 3. *Las Dra [KYRQ] si acompaño en la campaña de vacunación de vacuna Bivalente del mes Abril de 2023.* 4. *La vacuna influenza fue administrada el dia 14 de Julio del 2023.* *(....)* 6. *No hemos realizado otro tipo de atención en las atenciones de vacunación.* *(...)*	*Se realizaron 2 campañas de salud, estos fueron en coordinación con el Puesto de Salud Rafael Belaunde* 1. Campaña de vacunación de influenza (mes junio de 2022) 2. Campaña de vacunación dosis de refuerzo bivalente (mes junio de 2022).

Fuente: Informe N°69-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.FCO.BOL-C.S.RAFAEL BELAUNDE.J. de 13 de noviembre de 2024 y Carta n.° 006-2023 de 19 de junio de 2023 – Informe n.° 006/RQKY.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del análisis comparativo, es de señalar que resulta discordante lo reportado por la locadora de servicios respecto a lo comunicado por la encargada del Centro de Salud, apreciándose que la locadora en mención estuvo en la campaña de vacunación en el mes de abril de 2023, no haciendo referencia dicha encargada del Centro de Salud sobre su presencia en las campañas del mes de junio; asimismo, la vacuna de influenza fue aplicada en el mes de julio y no en el mes de junio, posterior al informe que corresponde al sexto entregable materia de observación, y la vacuna de refuerzo bivalente correspondió al mes de abril y no al mes de junio.

En ese contexto, se denota la falta de documentación sustentatoria del contenido del Sexto Entregable de la locadora de servicios, es decir que acredite las actividades ejecutadas conforme los TDR, debía demostrar su participación, por el contrario, se denota el incumplimiento de dichas actividades.

Adicionalmente, a fin de verificar las actividades realizadas por la locadora de servicios, mediante el oficio n.° 000005-2024-INABIF/OCI-SCE2-2024 de 11 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 18)**, la Comisión de Control requirió a la Dirección del Puesto de Salud Rafael Belaunde, ubicado en la Urbanización Belaunde Zona B, Manzana U Lote 9, del distrito de Cayma, departamento de Arequipa, perteneciente a la Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, información relacionado a las Campañas de Salud efectuadas en coordinación con el Centro de Atención Residencial – CAR CAYMA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –

INABIF en los meses de junio y julio del año 2023, específicamente, de las Campañas de Vacunación de la Influenza y dosis de Refuerzo la Bivalente; asimismo, con correo electrónico de 11 de noviembre de 2024, se solicitó documentación que acrediten las coordinaciones con el CAR CAYMA para el desarrollo de las campañas de salud señaladas previamente, población beneficiaria de cada una de las campañas, cantidad total de beneficiarios y a qué centros, organizaciones pertenecen o si incluyó público general, informes del desarrollo de las campañas, fotografías de las campañas, información de los profesionales de salud que realizaron las campañas, lugares y fechas en las que se desarrollaron las campañas de salud; requerimiento que, hasta la fecha se encuentra pendiente de respuesta.

De otro lado, a través del memorando n.° 00093-2024-INABIF/OCI de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19),** dirigido a la Coordinación de la Sub Unidad de Logística, se requirió que precise cuáles son los criterios (lineamientos, memorandos circulares, directivas u otros similares) de carácter técnicos y/o legales que sustentan la aplicación de utilizar el día siguiente de la emisión de la orden de servicio, como el inicio de la prestación del servicio y la fecha de presentación de su entregable o producto del locador, el fin del servicio, en relación a los proveedores contratados en los periodos 2022 y 2023.

En respuesta, mediante em memorando n.° 000475-2024-INABIF/UA de 1 de abril de 2024, que adjunta el Informe n.° 000033-2024-INABIF/UA-SUL-A de 27 de marzo de 2024, el Especialista Administrativo (e) de la Sub Unidad de Logística **(Apéndice n.° 20),** comunicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *En respuesta de lo indicado en la referencia b) emitida por la Sub Unidad de logística se ha determinado que en los términos de referencia emitidas por las áreas usuarias tenemos los siguientes plazos de presentación:*
> *a) Contados al día siguiente de la emisión de la orden de servicio.*
> *b) Contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.*
> *c) Contados desde el día de notificada la orden de servicio.*
>
> *Cabe indicar que según la directiva Menores 8UIT/DIRECTIVA Montos Menores o Iguales a 8 UITS en el punto: 8.1.3 del INABIF y en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado: "Requerimiento" Indica en el artículo 16.1:*
> *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".*

Asimismo, con el referido memorando comunicó sobre la consulta efectuada, lo siguiente:

> *"Al respecto, mediante Nota N° 000531-2024-INABIF/UA-SUL, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística; remitió a este despacho el Informe N° 000033-2024-INABIF/UA-SUL-A; en el cual se precisa que; conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3 de la directiva Menores 8UIT y en el Artículo 16 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, el área usuaria es quien requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente".*

En tanto de lo señalado, se advierte que los Centros de Servicios, tienen la calidad de área usuaria, la cual es la encargada de efectuar los requerimientos de acuerdo a sus necesidades, los cuales corresponden efectuarse con las condiciones correspondientes, precisándose en los mismos las características, condiciones, plazos, entre otros, a fin que se cumpla la finalidad y los objetivos de la contratación.

La normativa aplicable a los hechos con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018**

 Artículo 29. Requerimiento
 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).

 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)

 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

- **Resolución de la Dirección Ejecutiva 056 de 5 de febrero de 2019, que aprueba la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019.**

 VI. Disposiciones Específicas
 6.1. De la formulación del requerimiento
 *6.1.3. Complementariamente a los descrito en el numeral precedente, el área usuaria suscribe y visa el (...) "Anexo n.° 4 – Términos de Referencia para la contratación de locadores de servicio, según corresponda, **precisándose en los mismos las características, condiciones, plazos, entre otros**".*

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO DE ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD - ORDEN DE SERVICIO N.° 0003379 DE 1 DE JULIO DE 2022**

 (...)
 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
 5.1 Descripción de los entregables
 Primer Entregable:
 Informe de actividades de cuidado nocturno brindado a los residentes con discapacidad (insomnio, crisis conductual, diuresis, cambio de pañal, etc) albergadas en el ambiente de Mujeres I
 (...)
 Cuarto Entregable:
 Informe de actividades programadas en el rol de vida diaria turno de noche (nocturno); a los residentes albergados en el ambiente de Varones I realizando el acompañamiento permanente.
 (...)
 5.3. Lugar y plazo de prestación del servicio:
 ***Lugar:** CAR WIÑAY del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, sito en CALLE SANTA TEODOSIA N.° 450-LIMA*

Plazo: *Hasta los 170 días calendario.*

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO – SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA – ORDEN DE SERVICIO N.° 0004442 DE 27 DE JULIO DE 2022.**

(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
5.1 Descripción de las actividades
El servicio a realizar constará de lo siguiente:
- *Reporte de propuestas y desarrollo de actividades lúdicas y socioeducativas con el fin de facilitar a los NNA la adaptación e integración al grupo.*
- *Reporte del soporte y acompañamiento brindado al PAP para el trabajo con la familia de acuerdo al PTI, así como las pautas de crianza y orientación familiar.*
- *Registro del soporte psicoterapéutico y de las atenciones en salud mental a las instancias pertinentes brindado a los residentes del CAR.*
- *Registro de las visitas domiciliarias (o reuniones virtuales) a la familia de origen o familia extensa en coordinación con las instancias correspondientes.*
- *Reporte de NNA con evaluación, diagnóstico y estrategia de intervención individual de acuerdo al periodo del entregable.*
- *Reporte de la ejecución del Plan de Capacitaciones del área de psicología y Plan de Salud Mental.*
- *Reporte de la actualización de los expedientes individuales de especialización de cada uno de los residentes a cargo.*
- *Emisión de Informes de especialidad según cronograma de cada residente.*

6 Lugar y plazo de prestación del servicio:
Lugar:
CAR CASA ESTANCIA DOMI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, sito en PACIFICO NORTE MZ L1 LOTE 214, AGR MUNICIPAL DE VIVIENDA CERCADO DE PUNTA NEGRA ZONA NORTE.
Plazo:
Hasta 150 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

- **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO – SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS COMO MÉDICO CIRUJANO – ORDEN DE SERVICIO N.° 0000461 DE 18 DE ENERO DE 2023.**

(...)
5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
5.1 Descripción de los entregables
Sexto entregable:
• Realizar campañas de salud con coordinación con el centro de salud para el bienestar de las residentes del Centro de Acogida Residencial Cayma.
• Monitoreo al stock, fecha de vencimiento y abastecimiento oportuno de los medicamentos.
(...)
6 Lugar y plazo de prestación del servicio:
Lugar:
CAR CAYMA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, sito en URBANIZACIÓN RAFAEL BELAUNDE, ZONA C, MZ. N, LTE 1
Plazo:
Hasta 165 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio

Los hechos expuestos, ocasionaron que se afecte el cumplimiento de los objetivos de las contrataciones, así como de las actividades relacionadas al cuidado de adolescentes y/o adultos con discapacidad, así como, servicios profesionales dirigidos a mejorar su bienestar, cambio de conducta y/o comportamiento de los mismos y monitoreo constante del estado de salud de los residentes, conforme los requerimientos de las áreas usuarias, incumpliendo la finalidad pública de la entidad.

Al respecto, las situaciones descritas se originaron por la falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones en sus condiciones de: Responsable del CAR WIÑAY (e), Directora I del CAR DOMI (e) y Coordinador (e) del CAR CAYMA, encargados de otorgar las conformidades relacionadas a los servicios prestados por tres locadoras de servicio en sus respectivos CAR, los cuales no evidencian incumplimientos en su ejecución respecto a lo requerido en los respectivos términos de referencia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme el **Apéndice n.° 21** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, en opinión de la Comisión de Control se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos (**ver Apéndice n.° 21**), conforme se describe a continuación:

1. **Fernando Ernesto Miranda Reyes**, identificado con DNI n.° , Responsable del CAR WIÑAY (e) durante el periodo del 10 de marzo de 2022 al 22 de diciembre de 2022, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo n.° 1057 – Contrato CAS N° 06408– 2019-INABIF de 5/06/2019 y adendas - Promotor en Servicios Sociales en USPPD – SAIDP Puente Piedra, a quien mediante Memorando n.° 002013-2022-IANBIF/USPPD de 22 de junio de 2022 se encarga el funcionamiento del CAR Wiñay, ex Servicio de Refugio Temporal, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2022 **(ver Apéndice n.° 21),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI-INABIF-SCE-2 el 18 de noviembre de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(ver Apéndice n.° 21),** quien remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante el Informe de respuesta a reporte de control especifico - N°001-2024/FEMR de 19 de noviembre de 2024 remitido por correo electrónico el 20 de noviembre de 2024, con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos **(ver Apéndice n.° 21)**.

 Al respecto, en su condición de Responsable del CAR WIÑAY (e), otorgó conformidad al primer y cuarto entregable correspondiente a los servicios prestados por locadora de servicios contratada para realizar el "Servicio de atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad" aun cuando se ha evidenciado la falta de documentación sustentatoria que respalde la información contenida en los referidos entregables; y, que durante la vigencia y ejecución de la orden de servicio correspondiente a los mencionados entregables, la referida locadora tuvo movimiento migratorio hacia el extranjero. Por lo que, se afectó el objetivo de la contratación y la finalidad pública del Programa. Además de ello, se aprecia de acuerdo a los comentarios del auditado, que se desarrolla en el Apéndice respectivo, inconsistencias que no acreditarían la realización de dichas actividades conforme a lo dispuesto en los TDR.

 Por los hechos expuestos se transgredió la siguiente normativa: subnumerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y del

subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 de la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019; y, numeral 5, subnumeral 5.1. Descripción de las actividades y subnumeral 5.3 del Anexo n.° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio – Servicio de Atención y Cuidado de Adolescentes y Adultos con Discapacidad – Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022.

Así también, en su condición de Responsable del Centro de Acogida Residencial "WIÑAY" (e) incumplió sus funciones previstas en los numerales 1,2 y 12 el Memorando N° 002013-2022-INABIF/USPPD de 22 de junio de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Giuliana Maria Caycho Vásquez**, identificada con DNI n.° , en su condición de Directora (e) I del CAR Casa Estancia Domi durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 asignada como tal mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0084 del INABIF de 17 de marzo de 2022 en adición a sus funciones como Especialista Coordinador(a) del CAR Especializado Gracia II – Punta Negra - Contrato CAS N° 06537– 2019-INABIF de 11 de diciembre de 2019 (**ver apéndice n.° 21**) a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con Cédula de notificación n.° 002-2024-OCI-INABIF-SCE-2 el 18 de noviembre de 2024, tal como consta en el cargo de notificación **(ver Apéndice n.° 21)**, quien remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante Carta S/N de 26 de noviembre de 2024 remitida por correo electrónico el 27 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 21)**.

Al respecto, en su condición de Directora (e) I del CAR DOMI, otorgó conformidad al primer entregable correspondiente a los servicios prestados por locadora de servicios contratada para realizar el "Servicio especializado en psicología", aun cuando se ha evidenciado que no se cumplieron todas las actividades establecidas en los términos de referencia y que durante la vigencia y ejecución de la orden de servicio correspondiente al mencionado entregable, la referida locadora tuvo movimiento migratorio hacia el extranjero. Por lo que, se afectó el objetivo de la contratación y la finalidad pública del programa.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa: subnumerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y del subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 de la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019; y, numeral 5. Alcances y descripción del servicio – 5.1. Descripción de las actividades y numeral 6 del Anexo n.° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio – Servicio Especializado en Psicología – Orden de Servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022.

Así también, en su condición de Directora (e) I del CAR Casa Estancia DOMI, incumplió sus funciones previstas en el numeral 7.2.1.1.1 "Funciones del Director/a o Máxima Autoridad del CAR" de la Directiva n.° 005-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", aprobada mediante Resolución

Ministerial n.° 109-2021-MIMP de 12 de abril de 2021, siendo que , una de sus funciones es el establecido en el literal: c) (...) *Dirige y supervisa el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, tanto los/las de atención permanente, equipo técnico, auxiliares y voluntarios, de ser el caso".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. Wilber Roque Sucasaca, identificado con DNI n.° Coordinador (e) del CAR CAYMA, durante el periodo del 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, asignado como tal mediante Memorando Nº 1206-2023-INABIF/USPPD: Encargado del funcionamiento y operatividad del del CAR CAYMA en adición a sus funciones como Coordinador CAR SAGRADA FAMILIA – AREQUIPA - . Contrato CAS N° 06471– 2019-INABIF de 13/08/2019 y adendas (**ver Apéndice n.° 21)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0309-02-004 – Cédula n.° 003-2024-OCI - SCE-2 de 18 de noviembre de 2024, tal como consta en el cargo de notificación (**ver Apéndice n.° 21)**,, quien remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos por medio de la Carta S/N de 28 de noviembre de 2024 remitida por correo electrónico el 28 de noviembre de 2024.

Es así que, no ejerció la adecuada dirección y supervisión del cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, por haber otorgado conformidad a favor de una locadora de servicios para realizar el "Servicio de Atenciones Médicas Especializadas como Médico Cirujano", a través de la nota n.° 000502-2023 INABIF/USPPD.CAR.CAYMA de 22 de junio de 2023; pese a que, no se acredita el cumplimiento de todas las actividades establecidas en los TDR y Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023, correspondiente al Sexto Entregable, entre el 22 de mayo al 20 de junio de 2023.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa: subnumerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y del subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 de la Directiva Específica n.° 001-2019-INABIF/UA-SUL "Disposiciones para efectuar contrataciones por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 056 de 5 de febrero de 2019; y, numerales 5. Alcances y descripción del servicio – 5.1. Descripción de las actividades y numeral 6 del Anexo n.° 4 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio – Servicio de Atenciones médicas especializadas como Médico Cirujano – Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023.

Así también, en su condición de Coordinador (e) del CAR CAYMA incumplió sus funciones previstas en el numeral 1 del Memorando n.° 001206-2023-INABIF/USPPD de 31 de mayo de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría en relación a *"Tres locadoras de servicios contratadas para Centros de Servicios del Inabif registraron movimiento migratorio fuera del país durante la vigencia y ejecución de sus Órdenes de Servicio, identificándose que no cumplieron con la totalidad de las actividades descritas en sus Términos de Referencia; no obstante, las áreas usuarias otorgaron la conformidad a la prestación de sus servicios, situación que afectó los objetivos de los servicios contratados"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Tres locadoras de servicios contratadas para los CAR Wiñay, CAR Casa Estancia Domi y CAR Cayma del Inabif, registraron movimiento migratorio fuera del país durante la vigencia y ejecución de sus Órdenes de Servicio, identificándose que no cumplieron con la totalidad de las actividades descritas en sus Términos de Referencia.

2. Las locadoras de servicios incumplieron actividades relacionadas al cuidado de adolescentes y/o adultos con discapacidad, así como, servicios profesionales dirigidos a mejorar su bienestar, cambio de conducta y/o comportamiento de los mismos y monitoreo constante del estado de salud de los residentes, lo que afectó los objetivos de las contrataciones y la finalidad pública de la entidad.

3. Las tres (3) áreas usuarias otorgaron la conformidad a la prestación de los servicios a pesar de que no se evidenció el cumplimiento de todas las actividades y/o servicios para los que fueron contratadas las locadoras de servicio.

4. Los hechos expuestos se originaron por la falta de diligencia en el ejercicio de sus funciones del Responsable del CAR WIÑAY (e), Directora I del CAR DOMI (e) y Coordinador (e) del CAR CAYMA, durante el periodo de los hechos observados, quienes fueron responsables de garantizar el cumplimiento de los servicios prestados por tres (3) locadoras de servicios en sus respectivos CAR y/o responsables de generar observaciones en casos de incumplimientos durante la vigencia y ejecución de sus servicios, respecto a lo requerido en los términos de referencia.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:
Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos y servidores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1, 2, 3 y 4)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Copia Simple de:

- Memorandos n.os 0000019-2024-INABIF/OCI, 0000020-2024-INABIF/OCI, 0000032-2024-INABIF/OCI y 000043-2024-INABIF/OCI de 25 y 26 de enero de 2024, 1, y 16, de febrero de 2024, respectivamente.
- Notas n.os 000036-2024-INABIF/UA-SUF, 000109-2024-INABIF/UA, 000067-2024-INABIF/UA-SUF y 000076-2024-INABIF/UA-SUF de 30 y 31 de enero de 2024; 13 y 20 de febrero de 2024, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

Apéndice n.° 4 Copia Simple de:

- Nota n.° 000076-2024-INABIF/UA-SUF de 20 de febrero de 2024, que adjunta:
 - Nota n.° 000043-2024-INABIF/UA-SUF-T de 20 de febrero de 2024
 - Comprobante de pago n.° 16850 de 2 de agosto de 2022
 - Carta N° 004-2022/BLLG y anexos
 - Nota n.° 000369-2022-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 22 de julio de 2022 que adjunta el Anexo n.° 12 – Conformidad de Prestación N° 1296-2022 de 22 de julio de 2022.
 - Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022.
 - Correo electrónico – Notificación OS – 3379 de 4 de julio de 2022
 - Correo electrónico – Respuesta a Sol. de cotización para atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad del CAR WIÑAY – EXP. CARWI020220000157 de 22 de junio de 2022 y adjuntos.
 - Correo electrónico –Sol. de cotización para atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad del CAR WIÑAY – EXP. CARWI020220000157 de 17 de junio de 2022.
 - Memorando n.° 001871-2022-INABIF/USPPD de 16 de junio de 2022 que adjunta Anexo N° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio
 - Proveídos n.os 030307-2022-INABIF/UA-SUL, 029294-2022-INABIF/UA-SUL-A, 032678-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 032715-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 026571-2022-INABIF/SUF-CT, 026598-2022-INABIF/SUF-CT y 017135-2022-INABIF/UA-SUF-T, de 1 de agosto de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Apéndice n.° 5 Copia Simple de:

- Nota n.° 000076-2024-INABIF/UA-SUF de 20 de febrero de 2024, que adjunta:
 - Nota n.° 000043-2024-INABIF/UA-SUF-T de 20 de febrero de 2024
 - Comprobante de pago n.° 26817 de 3 de noviembre de 2022
 - Carta N° 007-2022/BLLG y anexos
 - Nota n.° 000547-2022-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 21 de octubre de 2022 que adjunta el Anexo n.° 12 – Conformidad de Prestación de 22 de octubre de 2022.
 - Correo electrónico – Notificación OS – 3379 de 4 de julio de 2022
 - Orden de Servicio n.° 0003379 de 1 de julio de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

- Correo electrónico – Respuesta a Sol. de cotización para atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad del CAR WIÑAY – EXP. CARWI020220000157 de 22 de junio de 2022 y adjuntos.
- Correo electrónico –Sol. de cotización para atención y cuidado de adolescentes y adultos con discapacidad del CAR WIÑAY – EXP. CARWI020220000157 de 17 de junio de 2022.
- Memorando n.° 001871-2022-INABIF/USPPD de 16 de junio de 2022 que adjunta Anexo N° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio
- Proveídos n.os 047447-2022-INABIF/UA-SUL, 043966-2022-INABIF/UA-SUL-A, 050350-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 050401-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 041198-2022-INABIF/SUF-CT, 040938-2022-INABIF/SUF-CT y 026625-2022-INABIF/UA-SUF-T, de 21, 27, 28, 29 y 31 de octubre de 2022

Apéndice n.° 6 Copia Simple de:

- Correo electrónico – Requerimiento de Información para Comisión de Control de 8 de noviembre de 2024 remitida por Florencio Rubén Calixtro Calixtro, Coordinador de CAR WIÑAY, Conadis. Adjunta:
 - Oficio N° 021-2024/CONADIS-DPPI-CAR-WIÑAY de 8 de noviembre de 2024 y adjuntos
 - Oficio N° 000003-2024-INABIF/OCI-SCE2-2024 de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 7 Copia Simple de:

- Correo electrónico – Requerimiento de Información para Comisión de Control/ OCI INABIF de 11 de noviembre de 2024 remitida por Olga Mercedes Villalobos Manrique, Ejecutiva de la DPPI, Conadis.

Apéndice n.° 8 Copia Simple de:

- Nota n.° 000165-2024-INABIF/USPPD.CAR-WIÑAY de 27 de febrero de 2024. Adjunta:
 - Rol de vida diaria de los usuarios del CAR WIÑAY 2022
 - Cuaderno de reporte de aspecto socioeducativo, aspecto socio conductual y aspecto salud de 15 de agosto de 2022 de 8:00am a 8:00pm – BLLG/RC
 - Memorando n.° 000052-2024-INABIF/OCI de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada de:

- Acta de recopilación de información n.° 001-2024-INABIF/OCI de 1 de marzo de 2021, que adjunta:
 - Control de asistencia del personal – CAR Wiñay – USPPD / 2022 del 3 al 31 de diciembre de 2022
 - Oficio n.° 000029-2024-INABIF/OCI de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.°10 Copia simple de Certificado de movimiento migratorio N° 63838-2024-MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 11 Copia Simple de:

- Nota n.° 000036-2024-INABIF/UA-SUF de 30 de enero de 2024, que adjunta:
 - Nota n.° 000028-2024-INABIF/UA-SUF-T de 30 de enero de 2024

- Comprobante de pago n.° 18978 de 25 de agosto de 2022
- Carta N° 003-2022 y anexos
- Nota n.° 000152-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 24 de agosto de 2022 suscrito por Giuliana Maria Caycho Vásquez que adjunta el Anexo n.° 12 – Conformidad de Prestación N° 2390-2022 de 15 de agosto de 2022 suscrito por Jeniffer Ninoska Chavarria Salazar.
- Memorando n.° 003810-2022-INABIF/USPNNA de 12 agosto de 2022.
- Correo electrónico – Notificación -Orden de Servicio N° 4442 de 1 de agosto de 2022
- Orden de Servicio n.° 0004442 de 27 de julio de 2022.
- Proveídos n.os 037033-2022-INABIF/UA-SUL, 033215-2022-INABIF/UA-SUL-A, 037816-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 037904-2022-INABIF/UA-SUF-CP, 030398-2022-INABIF/SUF-CT y 030331-2022-INABIF/SUF-CT de 24 y 25 de agosto de 2022.
- Correo electrónico –Re:Solicitud de cotización - CAREDO20220000082 de 26 de julio de 2022 y adjuntos.
- Correo electrónico –Solicitud de cotización - CAREDO20220000082 de 26 de julio de 2022.
- Memorando n.° 003504-2022-INABIF/USPNNA de 25 de julio de 2022 que adjunta la Nota n.° 000117-2022-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 19 de julio de 2022 y el Anexo N° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio

Apéndice n.° 12 Copia Simple de:

- Nota n.° 000705-2024-INABIF/USPNNA de 11 de noviembre de 2024, que adjunta:
 - INFORME N° 000012-2024-CAM de 8 de noviembre de 2024.
 - Oficio n.° 000004-2024-INABIF/OCI-SCE2-2024 de 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 13 Copia Simple de:

- Nota n.° 000087-2024-INABIF/USPNNA.CAR-EDOMI de 12 de marzo de 2024, que adjunta:
 - Informe N° 02/2022-INABIF/PS de 15 de agosto de 2022 y adjuntos.
 - Informe N° 006-2024/INABIF-CAR DOMI/ADM de 11 de marzo de 2024 y adjuntos.
 - Memorando n.° 000073-2024-INABIF/OCI de 7 de marzo de 2024.

Apéndice n.°14 Copia simple de Certificado de movimiento migratorio N° 63837-2024-MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 15 Copia Simple de:

- Nota n.° 000076-2024-INABIF/UA-SUF de 20 de febrero de 2024, que adjunta:
 - Nota n.° 000043-2024-INABIF/UA-SUF-T de 20 de febrero de 2024
 - Comprobante de pago n.° 016322 de 26 de junio de 2023.
 - Carta N° 006-2023 y anexos
 - Nota n.° 000502-2023-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 22 de junio de 2023 que adjunta el Anexo n.° 12 – Conformidad de Prestación N° 10231-2023 de 22 de junio de 2023.

- Correo electrónico – Notificación de la Orden de Servicio 461-2023 de 24 de enero de 2023
- Orden de Servicio n.° 0000461 de 18 de enero de 2023.
- Proveídos n.os 032245-2023-INABIF/UA-SUL, 025900-2023-INABIF/UA-SUL-A, 032783-2023-INABIF/UA-SUF-CP, 032856-2023-INABIF/UA-SUF-CP, 025652-2023-INABIF/SUF-CT, 025571-2023-INABIF/SUF-CT y 016124-2023-INABIF/UA-SUF-T, de 22, 23, 24 y 26 de junio de 2023.
- Correo electrónico – Respuesta a Fwd: CARCAQ20230000031 SE INVITA A COTIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN LOS TDR y adjuntos de 12 de enero de 2023.
- Memorando n.° 000280-2023-INABIF/USPPD de 7 de enero de 2023 que adjunta:
 - Nota n.° 000030-2023-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 6 de enero de 2023, que adjunto el Anexo N° 04 – Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicio

Apéndice n.° 16 Copia Simple de:

- Nota n.° 000181-2024-INABIF/USPPD.CAR-CAYMA de 13 de marzo de 2024, que adjunta:
 - ASISTENCIA 2023 – EQUIPO TÉCNICO – CAR CAYMA (enero a mayo)
 - Informe N° 001-2023/INABIF.USPPD.CAR-CAYMA.SALUD de 10 de enero de 2023 y adjuntos.
 - Informe N° 003-2023/INABIF.USPPD.CAR-CAYMA.SALUD de 10 de enero de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 077-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 30 de junio de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 016-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 10 de febrero de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 017-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 13 de febrero de 2023 y adjuntos.
 - Informe N° 038-2023/INABIF.USPPD.CAR-CAYMA de 9 de marzo de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 039-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 31 de marzo de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 056-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 30 de abril de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 045-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 12 de abril de 2023 y adjuntos.
 - Informe N° 004-2023/INABIF.USPPD.CAR-CAYMA.SALUD de 20 de mayo de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 060-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 8 de mayo de 2023 y adjuntos.
 - Nota Informativa N° 057-2023/INABIF-CAR.CAYMA.AREQUIPA/SALUD de 6 de mayo de 2023 y adjuntos.
- Memorando n.° 000074-2024-INABIF/OCI de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.°17 Copia simple de Certificado de movimiento migratorio N° 63835-2024-MIGRACIONES de 4 de noviembre de 2024.

0068

Apéndice n.° 18 Copia Simple de:

- Correo electrónico: Respuesta a Urgente Requerimiento de Información - Campañas de Salud a CAR CAYMA junio y julio 2023 de 13 de noviembre de 2024, que adjunta:
 - Informe N° 69-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.FCO.BOL-C-S-RAFAEL.BELAUNDE.J. de 13 de noviembre de 2024 y adjuntos.
 - Correo electrónico: Urgente Requerimiento de Información - Campañas de Salud a CAR CAYMA junio y julio 2023 de 11 de noviembre 2024.
 - Oficio n.° 000005-2024-INABIF/OCI-SCE2-2024 de 11 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

Apéndice n.° 19 Copia Simple de Memorando n.° 000093-2024-INABIF/OCI de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 20 Copia Simple de Memorando n.° 000475-2024-INABIF/UA de 1 de abril de 2024, que adjunta copia simple de:

- Nota n.° 000531-2024-INABIF/UA-SUL de 27 de marzo de 2024
- Informe n.° 000033-2024-IANBIF/UA-SUL-A de 27 de marzo de 2024 y adjuntos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DESIGNACIÓN INABIF

Apéndice n.° 21 Copia simple:
Impresión de la cédula de notificación, cargo de notificación por medio de casilla electrónica, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Fernando Ernesto Miranda Reyes

- Cédula de notificación Electrónica N° 000000001-2024-CG/0309-02-004 de 18 de noviembre 2024.
- Cédula de notificación N° 001-2024-OCI-SCE-2 de 18 de noviembre 2024.
- Cargo de Notificación
- Informe de respuesta a reporte de control específico – N° 001-2024/FEMR de 19 de noviembre de 2024 remitido por correo electrónico el 20 de noviembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

Giuliana Maria Caycho Vásquez

- Cédula de notificación Electrónica N° 000000002-2024-CG/0309-02-004 de 18 de noviembre 2024.
- Cédula de notificación N° 002-2024-OCI-SCE-2 de 18 de noviembre 2024.
- Cargo de Notificación
- Copia simple de correo electrónico – Solicitud de ampliación de plazo de 21 de noviembre de 2024, que adjunta Carta S/N de solicitud de ampliación de plazo del 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de correo electrónico – Respuesta a Solicitud de ampliación de plazo de 21 de noviembre de 2024, que adjunta Carta n.° 000001-2024-INABIF/OCI-SCE-2 de 21 de noviembre de 2024.
- Carta S/N suscrita el 27 de noviembre de 2024 y adjuntos, remitido por correo electrónico el 27 de noviembre de 2024 y por mesa de partes física el 3 de diciembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Wilber Roque Sucasaca

- Cédula de notificación Electrónica N° 000000003-2024-CG/0309-02-004 de 18 de noviembre 2024.
- Cédula de notificación N° 003-2024-OCI-SCE-2 de 18 de noviembre 2024.
- Cargo de Notificación
- Carta S/N de 22 de noviembre de 2022 – Solicitud de ampliación de plazo de 21 de noviembre de 2024 (Expediente n.° MPD00020240091737), que adjunta Carta S/N de solicitud de ampliación de plazo de 21 de noviembre de 2024 –
- Copia simple de correo electrónico – Respuesta a Solicitud de ampliación de plazo de 25 de noviembre de 2024, que adjunta Carta n.° 000002-2024-INABIF/OCI-SCE-2 de 25 de noviembre de 2024.
- Carta S/N de 28 de noviembre de 2024 y adjuntos, remitido por correo electrónico el 28 de noviembre de 2024 y por mesa de partes física el 29 de noviembre de 2024.

Impresión del Pliego de Hechos
Impresión de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 22

Fernando Ernesto Miranda Reyes
Copia simple de:

- Oficio n.° 000296-2024-INABIF/URH de 21 de noviembre de 2024 que adjunta:
 - Nota N.° 000724-2024-INABIF/URH-SUARH-GE de 18 de noviembre de 2024.
- Memorando n.° 002013-2022-INABIF/USPPD de 22 de junio de 2022.

Giuliana Maria Caycho Vásquez
Copia simple de:

- Resolución de Sub Unidad de Potencial Humano N° 0084 de 17 de marzo de 2022.

Copia Fedateada de:

- Adenda al del Contrato Administrativo de Servicios n.° 06537-2019 de 24 de setiembre de 2021.

Copia simple de:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 06537-2019 de 11 de diciembre de 2019.

Wilber Roque Sucasaca
Copia simple de:

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 06471-2019 de 13 de agosto de 2019.
- Adenda al del Contrato Administrativo de Servicios n.° 06471-2019 de 24 de setiembre de 2021.
- Memorando n.° 001206-2023-INABIF/USPPD de 31 de mayo de 2023.

Pueblo Libre, 11 de diciembre de 2024

0068

Sara Vila Córdova
Supervisor de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Lucero Jhocabeth Castro Sotelo
Jefa de Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nadiana Quispe Gala
Abogado de la Comisión de Control
Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif

La jefa del Órgano de Control Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 11 de diciembre de 2024

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
INABIF
ÓRGANO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL

Nadiana Quispe Gala
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif

Apéndice n.° 1

0070

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-OCI/0309-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Tres locadoras de servicios contratadas para Centros de Servicios del Inabif registraron movimiento migratorio fuera del país durante la vigencia y ejecución de sus Órdenes de Servicio, identificándose que no cumplieron con la totalidad de las actividades descritas en sus Términos de Referencia; no obstante, las áreas usuarias otorgaron la conformidad a la prestación de sus servicios, situación que afectó los objetivos de los servicios contratados.	Fernando Ernesto Miranda Reyes		Responsable del Centro de Acogida Residencial "WIÑAY" (e)	10/03/2022	22/12/2022	Inicio: Contrato CAS N° 06408– 2019-INABIF de 5/06/2019 y adendas. Promotor en Servicios Sociales en USPPD – SAIDP Puente Piedra. Memorando n.° 002013-2022-IANBIF/USPPD de 22 de junio de 2022 (con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2022) se encarga el funcionamiento del CAR Wiñay, ex Servicio de Refugio Temporal. Renuncia: 22/12/2022		-				X
2		Giuliana María Caycho Vásquez		Directora (e) I del CAR Casa Estancia Domi - Punta Negra	1/01/2022	31/12/2022	Contrato CAS N° 06537– 2019-INABIF de 11/12/2019 y adendas. Especialista Coordinador(as) del CAR Especializado Gracia II – Punta Negra. Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0084 del INABIF de 17 de marzo de 2022: Encarga Dirección del CAR Casa Estancia Domi-Punta Negra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.		-				X
3		Wilber Roque Sucasaca		Coordinador (e) del CAR CAYMA	01/06/2023	31/12/2023	Contrato CAS N° 06471– 2019-INABIF de 13/08/2019 y adendas. Coordinador CAR SAGRADA FAMILIA – AREQUIPA. Memorando N° 1206-2023-INABIF/USPPD: Encargado del funcionamiento y operatividad del del CAR CAYMA en adición a su cargo, a partir del día 01 de junio al 31 de diciembre de 2023		-				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO INABIF

JEFE DE COMISIÓN INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR INABIF

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA INABIF

Firmado digitalmente por QUISPE GALA Nadiana FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2024 15:08:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

INABIF
DIRECCION EJECUTIVA
12 DIC. 2024
RECIBIDO
Hora: 15:14 N° OCI 581

Lima, 12 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 000415-2024-INABIF/OCI

Señora
MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif
Av. San Martin n.° 685
Pueblo Libre/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 027-2024-OCI/0309-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 000376-2024-INABIF/OCI de 25 de octubre de 2024.
b) Oficio n.° 000411-2024-INABIF/OCI de 2 de diciembre de 2024.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021y modificatorias

Expediente n.° OCI00020240000581

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – Inabif, a los "PAGOS EFECTUADOS A LOCADORES DE SERVICIO QUE REGISTRAN MOVIMIENTO MIGRATORIO DURANTE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE SUS ÓRDENES SERVICIOS" correspondiente al periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 al Inabif, así como, al documento de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-OCI/0309-SCE, cuyo ejemplar se adjunta en original, con sus respectivos apéndices en copias fedateadas y simples en dos (2) tomos, que contiene mil ciento noventa y cinco (1195 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

NADIANA QUISPE GALA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

cc:

(NQG/lcs)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OWVHQQY**